

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-TLAX-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, EL DR. Y MSP. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-TLAX-01/09, por un monto de \$6'252,560.15 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos 15/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de Cinco Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cinco Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Tlaxcala, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$5'851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tlaxcala, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

CUARTA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$5,851,740.96	\$0.00	\$5,851,740.96
TOTAL	\$5,851,740.96	\$0.00	\$5,851,740.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4229 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Tlaxcala"			\$3,146,387.28							\$2,705,353.68			\$5,851,740.96
ACUMULADO			\$3,146,387.28							\$2,705,353.68			\$5,851,740.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,672,648.88
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$825,145.17
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$353,946.91
TOTAL	\$5,851,740.96

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,851.74
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,851.74

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARÍA DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE TLAXCALA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
 - CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fasetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo 0, 1 UMM TIPO I, 4 UMM TIPO II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
UMM CARAVANA T-1 RUTA APIZACO 1		Yahuquemecan	0008	San José Tetel (La Quebradora)	6588	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
			0017	Chimalpa	52		
		Apizaco	0023	Cuarta Manzana	37		
			0032	Col. Loma Bonita	212		
		Atlangatepec	0018	Santiago Villa Alta	318		
			0010	Col. Agrícola Santa Clara Ozumba	308		
			0019	Otongatepec	64		
		Tzompantepec	0006	Xaltianquisco	922		
			0005	San Mateo Inophil	244		
			0037	Col. Puerto Arturo	130		
		Xalostoc	0002	San Pedro Tlacotepec	3294		
1		6		11	12169	3	
UMM CARAVANA T-2 RUTA TLAXCALA 1		Calpulalpan	0024	NCP. Gustavo Díaz Ordaz	499	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
			0010	San Cristóbal Zacacalco	676		
			0019	La Soledad	980		
			0228	Santa Isabel Mixtitlan	111		
		Sanctorum de Lázaro Cárdenas	0055	NCP. Alvaro Obregón	385		
		Nanacamilpa de Mariano Matamoros	0017	Col. Tepunte	197		
			0004	Gral. Domingo Arenas	470		
			0005	La Constancia	365		
		Españita	0019	San Miguel Pipillola	438		
			0016	San Juan Mitepec	337		
			0008	Col. Adolfo López Mateos	869		
		Hueyotlipan	0018	San Manuel Tlalpan	152		
			0013	NCP San Antonio Techalote	323		
1		5		13	5802	4	
UMM CARAVANA T-2 RUTA HUAMANTLA 1		Huamantla	0039	NCP San José Teacalco	190	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
			0047	NCP José María Morelos	353		
			0002	Col. Altamira de Guadalupe	346		
			0046	Col. Del Valle	634		
			0042	Rancharía de Torres	284		
			0037	Col. Francisco Villa Tecoac	744		
			0071	Rancharía La Lima	169		
			0084	Col. Acasillados San Martín Notario	318		
		Zitlaltepec, Trinidad de Sánchez Santos	0002	Col. Francisco Javier Mina	1135		
			0004	San Juan Bautista Mier	712		
			0000	Tlaxcalita de Juárez	375		
1		2		11	5260	4	
UMM CARAVANA T-2 RUTA TLAXCALA 2		Zacatelco	0044	Domingo Arenas	186	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
		Villa Vicente Guerrero (San Pablo del Monte)	0008	Apatenco	206		
			0019	Popotzotzi	47		
		Tenancingo	0011	Tepepantlalpa (Magdalena Reyes)	18		
		Mazatecochco José María Morelos	0002	Atlamaxac	46		
		Quilehtla, Santa Cruz	0002	Ayometitla	1495		
		San Luis Teolocholco	0004	Cuaxinca	419		
		Tetlanohcan, San Francisco	0008	Cantetl	11		
		Chiautempan, Santa Ana	0036	La Presa de San Bartolo (El Vado)	30		
			0010	Santa Cruz Tetela	2340		
1		8		10	4798	4	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
UMM CARAVANA T-2 RUTA HUAMANTLA 2	007	El Carmen Tquexquitla	0005	Col. Vicente Guerrero	262	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
			0008	Barrio de Guadalupe	233		
			0033	Col. Del Valle	126		
	008	Cuapiaxtla	0007	Col. José María Morelos	500		
			0010	Col. Manuel Avila Camacho	296		
			0029	Santa Beatriz La Nueva	320		
			0022	Guadalupe Victoria	879		
	030	Terrenate	0010	Col. El Capulín	556		
			0002	Los Ameles	255		
			0035	Rancharía El Rincón	74		
			0036	Rancho Guadalupe	36		
1		3		11	3537	4	
UMM CARAVANA T 0 RUTA 2	007	EL CARMEN TQUEXQUITLA	0005	COL. VICENTE GUERRERO	262	1 MEDICO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE MARTES A SABADO
			0008	BARRIO DE GUADALUPE	233		
			0033	COL. DEL VALLE	126		
	008	CUAPIAXTLA	0007	COL. JOSE MARIA MORELOS	500		
			0010	COL. MANUEL AVILA CAMACHO	296		
			0029	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	320		
			0022	GUADALUPE VICTORIA	879		
	030	TERRENATE	0010	COL. EL CAPULIN	556		
			0002	LOS AMELES	255		
			0035	RANCHERIA EL RINCON	74		
			0036	RANCHO GUADALUPE	36		
			0073	RANCHERIA LA SOLEDAD (LOMA OCOTLA)	125		
	004	ALTZAYANCA	0019	SAN JUAN OCOTITLA	285		
			0028	SAN JOSE PILANCON	219		
			0007	LAZARO CARDENAS	415		
			0006	LA GARITA	89		
			0003	SAN JOSE BUENAVISTA	151		
			0010	NEXNOPALA	640		
			0037	RANCHERIA POCITOS	1157		
			0021	SANTA MARIA LAS CUEVAS	743		
			0009	MIMIAHUAPAN EL BAJO	103		
			0049	LOMA DE JUNGUITO	238		
1		4		22	7702	3	
TIPO III RUTA TLAXCALA 4	022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	0003	CONCEPCION CHIMALPA	1553	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
	029	TEPEYANCO	0011	SAN PEDRO XALCATZINCO	1908		
	060	XILOXOXTLA, SANTA ISABEL	0001	BARRIO DE CONTLA	1270		
	048	TLALTELULCO, LA MAGDALENA	0153	CALNAHUAC	950		
			0155	YOALCOATL	875		
	036	SAN JUAN TOTOLAC	0008	SANTIAGO TEPECTIPAC (SAN MARCOS)	1198		
	002	APETATITLAN, SAN PABLO	0002	BELEN ATZITZIMITITLAN	2679		
			0010	ATLAPECHCO	133		
			0008	OCOTLAN TEPATLACHCO	580		
			0007	BARRIO LA LUZ	725		
	018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0006	SANTA MARIA AQUIAHUAC	500		
			0001	EL CERRO DE OTONGATEPEC	1500		
			0016	XAMISTLA	132		
	026	SANTA CRUZ TLAXCLA					
1		9		13	14003	4	
TIPO III RUTA APIZACO 2	034	TLAXCO	0013	LA CIENEGA	274	1 MEDICO 1 ESTOMATOLOGO 1 ENFERMERA 1 PROMOTOR	10 HRS. DE DOMINGO A JUEVES
			0058	LA ROSA	41		
			0009	CAPILLA DE TEPEYEHUALCO	183		
			0041	RANCHERIA LAS MESAS	246		
			0299	RANCHO CAMPO DAVID	38		
			0094	COL. MAXIMO ROJAS XALOSTOC	814		
			0077	SAN PEDRO LA CUEVA	150		
			0158	LA HERRADURA	124		
			0037	LA MAGDALENA SOLTEPEC	584		
			0117	MAGUEY CENIZO	135		
			0113	SAN DIEGO QUINTANILLA	126		
			0044	RANCHO OJO DE AGUA	295		
			0084	TECOMALUCAN	545		
			0138	TITICHILCO	123		
			0244	EJIDO RIO BLANCO (EL DOCE)	25		
			0160	LOMA DE ENMEDIO	30		
1		1		16	3733	4	
8		35		107	57004	30	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE TLAXCALA

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$127,310.88
							\$278,712.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	4	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$494,553.36
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$509,243.52
							\$2,432,376.24

UNIDAD MOVIL TIPO I

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.46
							\$139,356.19

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$4,672,648.88

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,851,740.96 (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-VER-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-VER-01/09, por un monto de \$9’061,506.37 (nueve millones sesenta y un mil quinientos seis pesos 37/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Once (11) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,077,199.35	\$0.00	\$7,077,199.35
TOTAL	\$7,077,199.35	\$0.00	\$7,077,199.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4230 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Veracruz"			\$4,252,984.86				\$2,126,492.43			\$697,722.06			\$7,077,199.35
ACUMULADO			\$4,252,984.86				\$2,126,492.43			\$697,722.06			\$7,077,199.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

**ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,076,309.16
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$719,541.74
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$281,348.45
TOTAL	\$7,077,199.35

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,077.19
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,077.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE VERACRUZ****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
 - CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fasetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo 0, 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO III	168	Astacinga	0001	Astacinga	781	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0003	Huapango	238		
			0008	Comolico	164		
			0004	Tepantla	131		
		Mixtla de Altamirano	0014	Mixtlantlaktak	459		
			0005	Tenexcalco	*294		
			0001	Tequila	3394		
		Tequila	0017	Campanario	716		
			0021	Tolapa	471		
			0007	Ocotempa	*291		
			0043	Ocotitla	129		
		Tlaquilpa	0010	Xopilapa	2066		
		Tehuipango	0012	Tzompoaleca II	485		
			0035	Tilica	318		
			0024	Tepecuitlapa	*801		
		Xoxocotla	0001	Xoxocotla	2289		
			0004	Tilicalco	588		
			0002	Acultzinapa	1004		
		Atlahuilco	0011	Zacamilola	620		
			0012	Zihuateo	221		
			0013	Atlehuaya	395		
		Soledad Atzompa	0001	Soledad Atzompa	814		
			0005	Atzompa	3815		
1		8		23	19098	4	
TIPO I	168	Tequila	0007	Ocotempa	291	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0006	Mitepec	233		
			0005	Chapultepec El Grande	223		
			0042	Moxala	207		
			0002	Ahuatepec	208		
			0018	La Cumbre	322		
		Los Reyes	0011	Totolatempa	104		
1		2		7	1588	3	
TIPO I		Mixtla de Altamirano	0005	Tenexcalco	294	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0043	Cruzitla B-0005	31		
			0012	Ahuacatla	289		
		Tehuipango	0031	Aguacatla	70		
			0006	Tetzilquila	174		
		Mixtla de Altamirano	0008	Tlachicuapa	157		
			0009	Xala	348		
			9001	Tetlanapa B-0009	6		
			0045	Xometla B-0009	118		
			0034	Cruzitla B-0009	35		
1		3		10	1522	3	
TIPO II		Tehuipango	0024	Tepecuitlapa	801	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0006	Ticoma	304		
			0013	Loma Bonita	718		
			0029	Tlachichicaspa	404		
			0038	Xaltepec	515		
			0026	Ojo de Agua	624		
1		1		6	3366	4	
TIPO II		Tlaquilpa	0022	Tepepa	180	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0057	Acatitla (Texmola)	126		
		Astacinga	0013	Tecpanzacoalco	37		
		Texhuacan	0009	Tecpanzacoalco	50		
			0026	Paraje Atecomic	50		
		Tlaquilpa	0028	Tepepa	52		
			0021	Tenexcalco	339		
		Astacinga	0025	Macuilquila	92		
			0004	Tepantla	131		
			0003	Astocapa	75		
			0024	Mapachica	57		
			0030	Zacatla	106		
1		6		12	1295	4	

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		Filomeno Mata	0012	Eleodoro Dávila	16	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0010	María de la Letra	197		
			0013	Cruce	397		
		Mecatlán	0009	Puxtla	371		
			0004	La Cruz	603		
			0008	La Escalera	402		
1		2		6	1986	4	
TIPO II		Iliamatlán	0032	Xaltipa	156	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
			0025	Chiyahual	118		
			0024	Cebolleja	18		
			0031	Tonalixco	85		
			0006	Conquextla	474		
			0016	Santa Cruz	687		
			0014	San Gregorio	964		
			0004	Atempa	611		
			0018	Tenexco	160		
1		1		9	3273	4	
TIPO II		Soteapan	0011	Gral. Hilario C. Salas	700	Un médico general, un odontólogo, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Hueyapan de Ocampo	0039.	La Perla	315		
			0008	5 de mayo	313		
			0037	La Palma	309		
		Soteapan	0051	Rancho H. C. Salas	70		
			0052	Planta E. Huazuntlan	31		
			0057	Platanillo	5		
			0131	Antonio Duarte	5		
			0075	Beneficio Serrano	15		
			0020	Ocotál Chico	893		
			0055	Mazumiapan Chico	268		
			0021	Ocotál Grande	349		
1		2		12	3273	4	
Tipo 0	198	ZACUALPAN	0043	DEMANTZA	66	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0006	CAPULIN	55		
			0018	MADOTZI	0		
			0009	CERRO CHATO	0		
			0004	BOCAMI	46		
			0030	LA RAIZ	34		
			0025	PALOS ALTOS	3		
			0007	CARRIZAL GRANDE	5		
1		1		8	209	3	
Tipo 0	083	IXHUATLAN MADERO DE	0057	PLAN DE ENCINAL	66	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0125	OJITE	29		
			0012	CERRO DEL PROGRESO	70		
			0094	CINCO AGUAS	2		
			0134	TETZACUATL	87		
	180	TLACHICHILCO	0008	LANDERO Y COSS	0		
			0018	VICTOR ROSALES	0		
			0022	LA PAHUA	27		
			0015	SAN MIGUEL	0		
			0045	CERCA DE PIEDRA	10		
			0046	LA PRIMAVERA	1		
			0017	TUZANCALI	4		
1		2		12	296	3	
TIPO III	168	TEQUILA	0001	TEQUILA	3394	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA GENERAL, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0017	EL CAMPANARIO	716		
			0021	TOLAPA	471		
			0007	OCOTEMPA	291		
	195	XOXOCOTLA	0001	XOXOCOTLA	2289		
			0004	ACULTZINAPA	588		
	020	ATLAHUILCO	0002	ACULTZINAPA	1004		
			0011	ZACAMILOLA	620		
			0012	ZIHUATEO	221		
			0013	ATLEHUAYA	395		
	147	SOLEDAD ATZOMPA	0001	SOLEDAD ATZOMPA	814		
			0005	ATZOMPA	3815		
1		4		12	14618	4	
11		18		117	50524	40	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 7

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE VERACRUZ

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$1,506,923.04
							\$2,091,209.88

[illegible][illegible][illegible][illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$102,871.66
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.46
							\$242,227.85
TOTAL							\$6,076,309.16

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,077,199.35 (siete millones setenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Daby Manuel Lila de Arce**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-YUC-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, EL DR. ALVARO AGUSTO QUIJANO VIVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-YUC-01/09, por un monto de \$6'128,921.81 (seis millones ciento veintiocho mil novecientos veintiún pesos 81/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de Cinco (5) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Cinco (5) Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.
- V. Que en la Cláusula Décima del "CONVENIO" las partes acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

- VII.** Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Yucatán, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De “LA SECRETARIA”:

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$5'314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de “EL CONVENIO” la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Yucatán, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Siete (7) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

CUARTA.- Se modifican en “EL CONVENIO” los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$5,314,517.00	\$0.00	\$5,314,517.00
TOTAL	\$5,314,517.00	\$0.00	\$5,314,517.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4231 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Yucatán"			\$3,035,112.78				\$1,350,644.64			\$928,759.58			\$5,314,517.00
ACUMULADO			\$3,035,112.78				\$1,350,644.64			\$928,759.58			\$5,314,517.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,409,654.35
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$620,499.08
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$284,363.57
TOTAL	\$5,314,517.00

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,314.51
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,314.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

SECRETARÍA
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE YUCATAN****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
 - CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de foseas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: YUCATAN

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE			
TIPO I "KUKULKAN"		DZONCAUICH	0002	CHACMAY	461	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR /CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0003	CHUMBEC	226		
			0078	NUEVO TZALAM	124		
		TUNKAS	0007	SAN ANTONIO CHUC	226		
			0068	ONICHEN	73		
			0005	SAN JOSE PIBTUCH	200		
		MOTUL	0020	KANKABCHEN UCI	101		
			0021	KOMCHEN MARTINEZ	97		
			0019	SANTA TERESA UCI	96		
			0017	SAN PEDRO CHACABAL	660		
1		4		10	2264	3	
TIPO II "ITZAMNA"		MERIDA	0079	CHALMUCH	443	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0031	TIXCACAL	654		
			0116	SAN PEDRO CHIMAY	1012		
			0336	HUXECTAMAN	135		
			0108	SAN IGNACIO TESIP	320		
			0095	MOLAS	1,863		
			0089	DZOYAXCHE	422		
			0141	YAXNIC	719		
			0102	SAC NICTE	300		
			0144	XCUNYA	755		
1		1		10	6623	4	
TIPO II "UXMAL"		CANTAMAYEC	0023	NENELA	190	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
		TIXMEHUAC	0015	SABACCHÉ	474		
			0025	X COHIL	63		
		TAHDZIU	0076	TIMUL	280		
	058	PETO	0014	PAPACAL	302		
			0076	SAN LUIS	240		
1		4		6	1549	4	
TIPO II "CHICHEN ITZA"		VALLADOLID	0631	BOLMAY	349	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
		CHEMAX	0369	CAMPAMENTO HIDALGO Y CORTEZ	110		
			0371	PUNTA LAGUNA	98		
			0098	LOL BE	134		
			0473	FELIPE CARRILLO	225		
			0460	HOTECH	133		
			0016	CHOLUL	155		
			0059	USPIBIL	601		
			0468	TULIN	85		
			0056	KANTO	71		
			0276	BUENA VISTA	67		
			1		2		
TIPO II "CHILAM BALAM"		VALLADOLID	0655	SANTA ELEUTERIA	82	1 MEDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 PROMOTOR/ CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0069	NOHSOYTUN	228		
			0116	SANTA ROSA	35		
			0051	KAMPEPEN	16		
			0025	SAN DIEGO	72		
		CUNCUNUL	0010	SAN FRANCISCO	55		
			0051	VILLAHERMOSA	104		
			0073	SAN SALVADOR	36		
			0032	CRUZ CHEN	46		
			0004	CELTUN	118		
1		3		10	792	4	
TIPO III "ZACI"	057	PANABA	0158	SAN FRANCISCO	185	1 MÉDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTÓLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
	096	TIZIMIN	0033	XPANHA TORO	237		
			0073	XKALAX DE DZIBALKU	143		
			0013	CHENKEKEN	208		
			0074	XMAKULAN	59		
			0497	KABICHEN	171		
			0058	SAN PEDRO JUAREZ	241		
			0031	MOCTEZUMA	349		
1		2		8	1593	4	
TIPO III "KABAH"	079	TEKAX	0207	SUDZAL CHICO	138	1 MÉDICO GENERAL 1 ENFERMERO 1 ODONTÓLOGO 1 PROMOTOR/CHOFER	(8 HRS. EN LA LOCALIDAD) LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.
			0192	KANTEMÓ	394		
			0009	ALFONSO CASO	405		
			0033	TICUM	937		
			0005	MANUEL CEPEDA PERAZA	536		
	058	PETO	0040	TIXHUALATUN	378		
			0049	X PECHIL	126		
			0047	KAMBUL	148		
			0051	YAXCOPIL	424		
	056	OXKUTZCAB	0010	SAHCAMUCUY	32		
098	TZUCACAB	0028	SACBECAN	241			
1		4		11	3759	4	
7		20		19	5352	8	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE YUCATAN

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$127,310.88
							\$278,712.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	3	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	6	\$370,915.02
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$822,973.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$605,605.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$509,243.52
							\$2,308,737.90

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$205,743.34
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$151,401.46
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$127,310.93
							\$484,455.73

TOTAL

\$4,409,654.35

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATAN

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,314,517.00 (cinco millones trescientos catorce mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES-CETR-ZAC-01/09, SUSCRITO EL DIA 5 DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JORGE MIRANDA CASTRO, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, LA DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2009 el de “Caravanas de la Salud” que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 5 de enero de 2009, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, DGPLADES-CETR-ZAC-01/09, por un monto de \$6'973,188.47 (seis millones novecientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de operación que se deriven de la operación de las 6 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula Cuarta de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 6 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.
- V. Que en la Cláusula Décima del “CONVENIO” las partes acordaron que el “CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. En la Cláusula Novena se estableció que “EL CONVENIO” comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al número de unidades móviles entregadas en comodato a la fecha, los recursos asignados al estado de Zacatecas, y las rutas programadas conforme al destino final del gasto, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, y los Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES**De “LA SECRETARIA”:**

- I. Que el C. Secretario de Salud, Dr. José Angel Córdova Villalobos, designó a partir del primero de agosto del año dos mil nueve, como Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, al Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los párrafos primero y segundo de la Cláusula PRIMERA y el cuadro del mismo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$5'394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifican de "EL CONVENIO" la Cláusula SEGUNDA, el primer párrafo, así como el primer párrafo de los parámetros y su inciso a), para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5'394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Zacatecas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de Ocho (8) Unidades Médicas Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Se modifican en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 para quedar como a continuación se describe:

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$5,394,260.81	\$0.00	\$5,394,260.81
TOTAL	\$5,394,260.81	\$0.00	\$5,394,260.81

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4232 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Zacatecas"			\$3,383,568.00							\$2,010,692.81			\$5,394,260.81
ACUMULADO			\$3,383,568.00							\$2,010,692.81			\$5,394,260.81

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 8 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,667,600.05
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$514,895.63
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$211,765.13
TOTAL	\$5,394,260.81

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$5,394.26
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$5,394.26

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE ZACATECAS****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.		Intervención
• CONSULTA GENERAL/FAMILIAR		
1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda

- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo
- CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 49 88 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007-2009

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO		LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
	Clave	Nombre	Clave	Nombre			
TIPO II		TABASCO	0045	SAN LUIS DE CUSTIQUE	1026	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0022	HUISCOLCO	675		
			0003	AGUACATE DE ABAJO	377		
			0004	AGUACATE DE ARRIBA	282		
			0031	COL. PEDRO RAYGOZA	339		
		EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	0011	FRANCISCO I MADERO	132		
			0015	LA LABOR	87		
			0020	OJO DE AGUA DE LOS SOLIS	85		
			0007	LA CANTERA	76		
			0023	PEDRO RAYGOZA	59		
1		2		10	3138	4	
TIPO I		VILLA DE COS	0031	FELIPE CARRILLO PUERTO	198	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0051	AGUA NUEVA	104		
			0004	ALDEA DE CODORNICES	213		
			0022	CONCEPCION DE LA NORMA	184		
			0077	URSULO A. GARCIA	37		
			0019	CERVANTES	452		
1		1		6	1188	3	
TIPO II		GENARO CODINA	0043	SANTA INES	725	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0019	MINILLAS	201		
			0022	OJO DE AGUA	329		
			0026	PASO DE MENDEZ	945		
			0037	COLONIA SAN ISIDRO	768		
			0044	SANTA TERESA	136		
			0069	OJO SECO	113		
			0058	LA MORADILLA	91		
			0041	SAJ JOSE DE PEÑAS CARGADAS	82		
			0020	MONTE GRANDE	85		
			0032	LA SALADITA	67		
1		1		11	3542	4	
TIPO III*		TABASCO	0011	CIENEGA DE ABAJO	297	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs..
			0044	SAN JOSE DE TENANGUILLO	166		
		HUANUSCO	0004	ARELLANOS	275		
			0030	MEXQUITO	169		
		VILLA NUEVA	0004	ATITANAC	526		
			0007	BOCA DE RIVERA	506		
			0038	LAGUNA DEL CARRETERO	376		
		JALPA	0149	TEOCALTICHILLO	222		
			0043	CHALCHISCO	186		
			0140	LOS SANTIAGO	508		
1		4		10	3231	4	
TIPO II		PANUCO	0014	LAS PILAS	1152	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0012	NORIA DE GRINGOS	115		
			0012	SAN JOSE DE LA ERA	203		
		MORELOS	0004	LOS POZOS	565		
			0005	MULEROS	431		
			0006	LAGUNA SECA	1240		
1		2		6	3706	4	
TIPO II		SAIN ALTO	0016	EMILIANO ZAPATA	1721	UN MEDICO GENERAL, UN PERSONAL DE ENFERMERIA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	8:00 a 16:00 Hrs.
			0034	SAIN BAJO	1056		
			0040	EL SAUZ	429		
		SOMBRERETE	0005	CARRILLO PUERO (EL ARENAL)	477		
			0092	COLONIA FLORES GARCIA	430		
			0041	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIO)	443		
			0047	IGNACIO ALLENDE	735		
			0003	ALVARO OBREGON (BARAJAS)	1156		
1		2		8	6447	4	
TIPO 0	038	PINOS	320380097	MANUEL MARIA	268	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	08:00 A 16:00 Hrs.
			320380074	EL JAIVITO	247		
			320380163	SAN ANTONIO DE LAS NUECES	117		
			320380142	PURISIMA DE ARRIBA	134		
			320380327	LAS COLORADAS	6		
			320380318	EL ARBOLITO	29		
			320380205	EL TECOMATE	205		
			32038192	SANTA FE	329		
			320540004	ZONA BENITO JUAREZ	113		
1		1		9	1448	3	
TIPO III	038	PINOS	0062	ESTANCIA DE GUADALUPE	1682	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN PROMOTOR POLIVALENTE	08:00 A 16:00 Hrs.
			0063	LA ESTRELLA	723		
			0190	SANTA ELENA	1454		
			0002	AGUA GORDA DE LOS PATOS	1274		
			0172	SAN JOSE DE CASTELLANOS	1380		
	054	VILLA HIDALGO	0013	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	1380		
			0029	EL REFUGIO	1658		
1		2		7	9551	4	
8		13		67	32251	30	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE ZACATECAS

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6	\$102,871.66
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	6	\$75,700.73
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	6	\$63,655.47
							\$242,227.86
TOTAL							\$4,667,600.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNA VISITA	OCTUBRE-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$5,394,260.81 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta pesos 81/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de los Antecedentes, Declaraciones y las demás Cláusulas de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud en el Estado, **Elsa Alicia Aguilar Díaz.-** Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 47 fracción I y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 34, 45, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracción I, 26 y 94, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del:

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

El presente Proyecto de modificación de norma, se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y medio magnético en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, D.F., teléfonos (55) 55 53 69 30 y 52 86 17 20, fax 52 86 17 26, correo electrónico fajardo.german@salud.gob.mx.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de modificación de norma estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité, así como, en el portal electrónico de Manifestaciones de Impacto Regulatorio www.cofemermir.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración de este proyecto de modificación de Norma, participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Pediatría

Hospital Juárez de México

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIA DE SALUD JALISCO

SECRETARIA DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

Centro de Cirugía Ambulatoria "C.E.C.A. 1o. de octubre"

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad Militar

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General de Sanidad Naval

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.

CORPORATIVO HOSPITAL SATELITE, S.A. DE C.V.

HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS, S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones y abreviaturas

5. Generalidades

6. Criterios específicos

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

8. Bibliografía

9. Vigilancia

10. Vigencia

0. Introducción

Los avances tecnológicos en la medicina, así como la evolución y el mejoramiento de las técnicas anestésicas y quirúrgicas, han propiciado que la práctica de la cirugía mayor ambulatoria se lleve a cabo con mayor frecuencia para la atención de un gran número de patologías. Mediante este tipo de procedimientos quirúrgicos, es posible alcanzar los resultados terapéuticos esperados y garantizar que la recuperación del paciente se logre con los más altos estándares de calidad y seguridad, sin la necesidad de llevar a cabo la hospitalización del mismo.

Lo anterior, resulta una ventaja para los sistemas de salud, ya que, la atención de pacientes a través de la cirugía mayor ambulatoria permite reducir el costo del tratamiento quirúrgico, sin disminuir la calidad de la atención y contribuye a aumentar la productividad y eficiencia del personal del área de la salud, así como a reducir las listas de espera, incrementando con ello la capacidad de atención a la población.

El propósito de esta norma es regular la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica, donde se lleve a cabo dicha práctica.

1. Objetivo

La presente norma tiene por objeto, establecer los criterios y características mínimas que deben observar los profesionales y técnicos del área de la salud, que intervengan en la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos para la atención médica, donde se practique ésta.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria para los profesionales y técnicos del área de la salud, así como para los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado, donde se practique cirugía mayor ambulatoria.

3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-168- SSA1-1998, Del expediente clínico.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los criterios mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

4. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de esta norma, se entenderá por:

4.1 Admisión de cirugía mayor ambulatoria, al espacio arquitectónico donde se lleva a cabo el control administrativo de ingreso y egreso del paciente.

4.2 Alta de la unidad de cirugía mayor ambulatoria, al egreso del paciente de la unidad de cirugía mayor ambulatoria en un lapso no mayor de 12 horas, considerado a partir de su ingreso, durante el cual se haya realizado el acto quirúrgico y haya concluido su recuperación post-anestésica.

4.3 Cirugía mayor ambulatoria, a los procedimientos quirúrgicos que se llevan a cabo bajo diversos tipos de anestesia que no requieren de cuidados postoperatorios especiales, ni prolongados y el paciente puede ser dado de alta en un lapso no mayor de 12 horas, a partir del ingreso a la unidad de cirugía mayor ambulatoria.

4.4 Referencia, al envío de un paciente a otro establecimiento de atención médica.

4.5 Unidad de cirugía mayor ambulatoria, al conjunto de locales, áreas y servicios, que cuentan con la infraestructura física y equipamiento necesarios para la atención, en los periodos pre, trans y post-quirúrgicos, de los pacientes que requieren ser sometidos a procedimientos de cirugía mayor ambulatoria.

4.6 Abreviaturas

ASA: American Society of Anesthesiologists, por sus siglas en inglés (Asociación Americana de Anestesiólogos)

5. Generalidades

5.1 La cirugía mayor ambulatoria se debe realizar exclusivamente en una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital.

5.1.1 La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital, deberá contar con licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario;

5.1.2 La unidad de cirugía mayor ambulatoria ligada a un hospital, no requiere licencia sanitaria en particular, ya que funciona al amparo de la expedida al establecimiento hospitalario;

5.1.3 La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital, deberá cumplir con las características mínimas de infraestructura y equipamiento establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma;

5.1.4 El responsable sanitario del establecimiento que preste servicios de cirugía mayor ambulatoria, vigilará la aplicación y cumplimiento de esta norma y las demás disposiciones que resulten aplicables.

5.2 Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo.

5.3 Para brindar seguridad al paciente en los casos que la cirugía mayor ambulatoria se complique y rebase la capacidad resolutive del establecimiento, el responsable sanitario del mismo, debe documentar convenios celebrados con establecimientos de atención médica de mayor capacidad resolutive y con medios para el traslado de pacientes, en los que se especifiquen compromisos y responsabilidades médicas, con el fin de contar con los recursos necesarios para la referencia a un establecimiento que asegure la continuidad de la atención médica requerida.

5.3.1 En el caso de que un paciente requiera ser referido, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, se deberá elaborar una nota de referencia/traslado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.2 de esta norma.

5.4 El personal del área de la salud responsable de la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, es el médico especialista en alguna rama de la cirugía, con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y cédula de especialista expedida por la autoridad educativa competente.

5.4.1 Los médicos en proceso de formación de una especialidad quirúrgica, únicamente podrán atender a pacientes, acompañados y supervisados por un especialista en la materia, excepto cuando se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente.

5.5 Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, es necesario que el personal profesional y técnico del área de la salud que intervenga, tome en cuenta los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica en beneficio del paciente.

5.6 El médico responsable del procedimiento quirúrgico, debe recabar la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal, para lo que deberá informar al paciente sobre el procedimiento quirúrgico al cual será sometido, así como los riesgos y beneficios del mismo.

5.7 En los establecimientos de los sectores: público, social y privado, donde se proporcionen servicios de cirugía mayor ambulatoria, el responsable sanitario, representante legal o la persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

6. Criterios específicos

6.1 Para la selección de pacientes candidatos a cirugía mayor ambulatoria, se deben observar los siguientes criterios:

6.1.1 Que se haya llevado a cabo programación previa de la cirugía;

6.1.2 Que la valoración preanestésica y de especialidades médicas, que resulten necesarias, se lleven a cabo dentro de los 5 días previos a la cirugía;

6.1.3 Que el paciente se encuentre en un estado físico de I a II de la clasificación ASA, especificada en el Apéndice A (Informativo);

6.1.4 Que el paciente cuente con expediente clínico, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.2 de esta norma.

6.2 Es posible que ciertas cirugías de urgencias se lleven a cabo como una cirugía mayor ambulatoria, únicamente cuando el paciente:

a) No resulte afectado total o parcialmente en algún órgano o función.

b) No requiera de cuidados postoperatorios especiales, ni prolongados.

c) Reúna los criterios enunciados en los numerales 6.1.2 y 6.1.3.

d) No presente elementos que, a juicio del cirujano tratante y del anestesiólogo responsable del procedimiento, puedan constituirse en un riesgo o complicación en la evolución del postoperatorio inmediato.

6.3 Por tratarse de una cirugía mayor ambulatoria, deben solicitarse los mismos estudios de laboratorio y gabinete que se requieren para los casos manejados por la cirugía convencional, además de los que están descritos en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma, que establecen tanto el riesgo quirúrgico como el del manejo anestésico.

6.4 Criterios de exclusión para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria:

6.4.1 Necesidad de transfusión sanguínea;

6.4.2 Necesidad de hospitalización;

6.4.3 Empleo, durante tiempo prolongado, de medicamentos potencializadores de los anestésicos;

6.4.4 Antecedentes familiares o personales de hipertermia maligna;

6.4.5 Estado físico mayor de II de la clasificación ASA, especificada en el Apéndice A (Informativo);

6.4.6 Paciente con enfermedad aguda intercurrente;

6.4.7 Otras condiciones especiales que determine el cirujano o el anestesiólogo y que determinen la exclusión.

6.5 Criterios para el ingreso del paciente a la unidad de cirugía mayor ambulatoria:

6.5.1 El paciente tendrá un ayuno mínimo de 8 horas, excepto en menores de 3 años, para los cuales aplicarán las indicaciones que precise el anestesiólogo responsable del procedimiento anestésico o en su caso, el cirujano responsable del procedimiento quirúrgico;

6.5.2 Nueva valoración por el servicio de anestesiología antes del acto quirúrgico, para que, en su caso, se indique y administre la medicación preanestésica.

6.6 Al concluir la cirugía, el médico anestesiólogo, de acuerdo con el cirujano, determinarán el momento oportuno para el traslado del paciente al área de recuperación, conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma.

6.7 Para dar de alta al paciente de la unidad de cirugía mayor ambulatoria, el cirujano y el anestesiólogo deberán valorar al menos los siguientes parámetros:

6.7.1 El anestesiólogo debe valorar la recuperación anestésica del paciente conforme lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma;

6.7.2 La oximetría de pulso, deberá encontrarse en límites normales, de acuerdo con la edad y condiciones previas del paciente;

6.7.3 Función respiratoria:

6.7.3.1 Que las vías respiratorias se mantengan permeables, con respiración espontánea; y

6.7.3.2 Presencia de reflejos protectores, en especial de tos.

6.7.4 Función cardiovascular:

6.7.4.1 Frecuencia cardíaca y presión arterial, con variación máxima del 20%, en relación con los valores preoperatorios.

6.7.5 Sistema nervioso central:

6.7.5.1 Orientado en persona, tiempo y lugar.

6.7.6 Visión adecuada (excepto cirugía oftalmológica);

6.7.7 Sin efectos residuales por el tipo de anestesia y técnica utilizada;

6.7.8 Región quirúrgica sin hemorragia y sin datos de complicaciones;

6.7.9 Temperatura:

6.7.9.1 Normotérmico.

6.7.10 Con tolerancia a la vía oral y sin náuseas o vómito;

6.7.11 Movilidad:

6.7.11.1 Capacidad de movilizarse por sí mismo.

6.7.12 Función urinaria:

6.7.12.1 Uresis espontánea.

6.8 Únicamente podrá ser dado de alta de la unidad de cirugía mayor ambulatoria, el paciente que esté acompañado de un adulto, familiar o representante legal, según sea el caso.

7. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

8. Bibliografía

8.1 Ley General de Salud.

8.2 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

8.3 Manual de Cirugía Mayor Ambulatoria, Estándares y Recomendaciones 2008. Ministerio de Sanidad y Consumo. España.

8.4 Fernández Torres B, García Ortega C y cols. Caracterización de la cirugía mayor ambulatoria en un hospital general básico. Rev. Esp. Salud Pública 1999; 73:71-80.

8.5 Aldrete JA, Kroulik D. A postanesthetic recovery score. Anesth Analg 1970, 49:6:924-34.

9. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de esta norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. Vigencia

Esta norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2004.

Apéndice A (Informativo)

Clasificación del Estado Físico de la American Society of Anesthesiologists (ASA)

Estado físico I	Paciente saludable no sometido a cirugía electiva.
Estado físico II	Paciente con enfermedad sistémica leve, controlada y no incapacitante. Puede o no relacionarse con la causa de la intervención.
Estado físico III	Paciente con enfermedad sistémica grave, pero no incapacitante. Por ejemplo: cardiopatía severa o descompensada, diabetes mellitus no compensada acompañada de alteraciones orgánicas vasculares sistémicas (micro y macroangiopatía diabética), insuficiencia respiratoria de moderada a severa, angor pectoris, infarto al miocardio antiguo, etc.
Estado físico IV	Paciente con enfermedad sistémica grave e incapacitante, que constituye además amenaza constante para la vida, y que no siempre se puede corregir por medio de la cirugía. Por ejemplo: insuficiencias cardíaca, respiratoria y renal severas (descompensadas), angina persistente, miocarditis activa, diabetes mellitus descompensada con complicaciones severas en otros órganos, etc.
Estado físico V	Se trata del paciente terminal o moribundo, cuya expectativa de vida no se espera sea mayor de 24 horas, con o sin tratamiento quirúrgico. Por ejemplo: ruptura de aneurisma aórtico con choque hipovolémico severo, traumatismo craneoencefálico con edema cerebral severo, embolismo pulmonar masivo, etc. La mayoría de estos pacientes requieren la cirugía como medida heroica con anestesia muy superficial.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología, publicado el 5 de noviembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracciones III y XI, 43, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y VII, 13 apartado A fracciones I y IX, 34, 45, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., 8o., 10o. fracción I y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2009.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

PROMOVENTE	RESPUESTA
1. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A. C. Incluir nuevo numeral 8. bis. Responsabilidad de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de salud para la práctica de la anestesiología y de sus representantes.	No se acepta la propuesta, la norma no tiene por objeto establecer la responsabilidad de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de salud. En algunos casos, la figura del director de un establecimiento coincide con el responsable sanitario y sus obligaciones ya se encuentran establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
2. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 0. Introducción La anestesiología o Medicina Perioperatoria es la ciencia, técnica y arte de la anestesia. Es una de las ramas especializadas de la medicina, que estudia la farmacología, los procedimientos, aparatos y materiales, que pueden utilizarse para provocar anestesia y/o analgesia, para que el paciente se someta a una acción diagnóstica, terapéutica o paliativa, que pudiera causar dolor o molestia al paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 0 Introducción La anestesiología es una rama de la medicina que a través de la aplicación de técnicas específicas y la administración de sustancias farmacológicas, se provoca: anestesia, analgesia, inmovilidad, amnesia e inconsciencia del paciente, durante el tiempo que se requiera para que se lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
3. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Su campo de acción se extiende a la investigación, al periodo perioperatorio, a los cuidados de reanimación, al control del dolor y los cuidados paliativos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Su campo de aplicación se extiende al periodo perioperatorio, a los cuidados de reanimación, al control del dolor, a los cuidados paliativos, así como a la investigación.

4. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. La importancia y trascendencia de la anestesiología, es tal, que ahora los médicos se permiten abordar prácticamente todas las estructuras del organismo humano; lo anterior conlleva a una mejor calidad de vida y mayor sobrevivencia de las diversas enfermedades que sufre el ser humano; pero eso también conlleva a enfrentar retos superiores y por ende de mayores riesgos, teniendo en ocasiones, reacciones severas muchas veces imprevisibles.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: La importancia y trascendencia de la anestesiología, es tal, que con la ayuda de esta práctica, los médicos pueden abordar prácticamente todas las estructuras del organismo y brindar mayores posibilidades de sobrevivencia y calidad de vida, ante diversas enfermedades que sufre el ser humano, razón por la cual los anestesiólogos deben enfrentar retos superiores y por ende de mayores riesgos, atendiendo en ocasiones, efectos y eventos adversos, muchas veces imprevisibles.
5. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 1. Objetivo Sólo se sugiere agregar la palabra mínimos o básicos y requisitos de límites inferiores, para ser explícitos, pero pudiera utilizarse otros como pequeños, exiguos, etc.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 1 Objetivo Esta norma establece las características que deberán tener los profesionales del área de la salud y los establecimientos para la atención médica que practican la anestesiología, así como los criterios mínimos de organización y funcionamiento que se deberán cumplir en la práctica de esta especialidad.
6. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Agregar dos numerales: 3.5. Norma Oficial Mexicana NOM 157-SSA1-1996, Salud ambiental. Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con rayos X. 3.6. Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. 3.7. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.	No se aceptan las propuestas, las dos primeras normas sugeridas, se fusionaron y fueron sustituidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no se deben incluir referencias que no se mencionen en el cuerpo de la Norma.
7. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.1. Anestesia general, es la técnica usada para provocar hipnosis, amnesia, analgesia, protección neurovegetativa e inmovilidad, provocada por la acción de agentes farmacológicos con el fin de producir un estado lo más fisiológico del paciente para que tolere la agresión quirúrgica o los métodos invasivos de diagnóstico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1 Anestesia general, a las técnicas utilizadas para provocar hipnosis, amnesia, analgesia, protección neurovegetativa e inmovilidad, con el objetivo de que el paciente tolere los procedimientos médicos o quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.

8. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.2. Anestesia regional, es la aplicación de una técnica específica para la administración de agentes farmacológicos, con el objeto de producir insensibilidad temporal al dolor, en una región del cuerpo, para la realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos, terapéutico y paliativos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.2 Anestesia regional, a las técnicas utilizadas para provocar insensibilidad temporal al dolor en una región anatómica, para la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
9. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.3. Calificación de ALDRETE modificado, escala utilizada muy comúnmente que sirve como uno de los parámetros para medir y documentar la recuperación anestésica del paciente.	No se acepta la propuesta, la calificación de ALDRETE que se encuentra especificada en el proyecto de Norma, se considera que es suficiente para establecer los parámetros mínimos que son requeridos para la evaluación del paciente; no es necesario establecer otros tipos de calificaciones o parámetros, debido a que no es el objeto de la NOM el especificar todas las posibilidades que cada médico puede adoptar para la mejor atención del paciente a su cargo, ya que en la elección deben respetarse: su criterio, su experiencia profesional y la libertad prescriptiva que le confieren ordenamientos jurídicos de mayor jerarquía. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
10. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.4. Carta de consentimiento informado, al documento escrito signado por el paciente, su representante legal o el familiar más cercano en vínculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos, o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos más frecuentes y de los beneficios esperados para el paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.4 Carta de consentimiento informado, al documento escrito y signado por el paciente, su representante legal o el familiar más cercano en vínculo, mediante el cual se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos más frecuentes y de los beneficios esperados para el paciente.
11. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.5. Consulta preoperatoria de anestesiología, al protocolo de estudio que permite elaborar la historia médica que conlleva a la evaluación del estado físico y riesgo, para establecer un plan anestésico y de ser posible, respetar la preferencia del paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.5 Consulta pre-operatoria de anestesiología, al protocolo de estudio que permite la evaluación del estado físico y riesgo del paciente, para establecer un plan anestésico de acuerdo con su análisis y de ser posible, respetar la preferencia del paciente.

12. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.6. Cuidados post-anestésicos, a la serie de acciones aplicadas a la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, para mantener la estabilidad del paciente durante el proceso de recuperación de la anestesia.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.6 Cuidados post-anestésicos, a la serie de acciones que se llevan a cabo para la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, con el propósito de mantener la estabilidad del paciente durante el proceso de recuperación de la anestesia.
13. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.7. Cuidados trans-anestésicos, a la serie de acciones, aplicadas a la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, para mantener la estabilidad del paciente anestesiado.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.7 Cuidados trans-anestésicos, a la serie de acciones que se llevan a cabo para la vigilancia y corrección de los parámetros clínicos, con el propósito de mantener la estabilidad del paciente durante la anestesia.
14. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.8. Exámenes de gabinete pre-anestésicos, a los estudios, solicitados a los pacientes que lo requieran, antes de la administración de la anestesia.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.8 Exámenes de gabinete y laboratorio pre-anestésicos, a los estudios que son realizados al paciente que lo requiera, antes de la administración de la anestesia, para evaluar el estado físico y riesgo al que estará expuesto.
15. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.9. Exámenes de laboratorio pre-anestésicos, a los estudios que se realicen a criterio médico, para la administración de anestesia.	Se acepta parcialmente la propuesta, el contenido del presente numeral se fusiona con el 4.8 de esta norma y se ajusta la numeración.
16. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.11. Medicina peri-operatoria anestésica, serie de acciones desarrolladas mediante un procedimiento que tiene por objeto realizar atención pre, trans y post-anestésica, que se deben proveer en función de cualquier procedimiento quirúrgico, diagnóstico, terapéutico o paliativo.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.10 Medicina peri-operatoria anestésica, a la serie de procedimientos que tienen por objeto brindar atención pre, trans y post-anestésica, en función de cualquier procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
17. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.12. Monitoreo, a la medición, registro y evaluación de las variables biológicas.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.11 Monitoreo, a la medición, registro y evaluación de las variables biológicas del paciente.

18. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.13. Prestadores de servicios de anestesiología, a los médicos especialistas en anestesiología y establecimientos previstos en la presente norma para la prestación de los servicios de anestesia.	No se acepta la propuesta, la definición únicamente caracteriza al prestador de servicios de anestesiología. Las características de los médicos especialistas que practican la anestesiología, ya se encuentran establecidas en el numeral 6.1 y correlativos, de esta norma.
19. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.15. Sedación, es un estado de consciencia, provocado por la administración de medios farmacológicos, que permite a los pacientes tolerar procedimientos poco o no placenteros, mientras el anestesiólogo vigila la función cardiopulmonar, conservando la habilidad de responder de forma adecuada a las órdenes verbales y/o los estímulos táctiles.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.14 Sedación, al estado de consciencia, provocado por la administración de fármacos, que permite a los pacientes tolerar procedimientos que pudieran generar molestia, conservando la capacidad de responder a las órdenes verbales y a los estímulos táctiles.
20. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.16. Usuario, a toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.	Se acepta parcialmente la propuesta, se armoniza el texto con la definición establecida en el artículo 7 fracción V del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, para quedar como sigue: 4.15 Usuario, a toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.
21. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 4.17. Valoración cardiopulmonar, al protocolo de estudio clínico y en su caso, los de laboratorio y gabinete que permite evaluar la reserva cardiopulmonar de un paciente que va a ser sometido a un procedimiento quirúrgico, diagnóstico o terapéutico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.16 Valoración cardiopulmonar, al protocolo de estudio clínico en anestesiología y en su caso, de laboratorio y gabinete, que permite evaluar y determinar la función cardiopulmonar de un paciente que va a ser sometido a un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación.
22. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir nuevo numeral 4.18. Relevo del médico anestesiólogo, a la sustitución protocolizada del anestesiólogo tratante.	Se acepta parcialmente la propuesta, se incluye nuevo numeral y se modifica la numeración, para quedar como sigue: 4.17 Relevo del médico anestesiólogo, a la sustitución protocolizada, por cualquier causa, del anestesiólogo tratante, al estar aplicando un procedimiento anestésico.

23. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.1. El ejercicio de la anestesiología se basa en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica; en especial, atendiendo el principio de la libertad prescriptiva del médico anesthesiólogo, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se presten sus servicios.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.1 El ejercicio de la anestesiología se basará en los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y en el de la libertad prescriptiva del médico anesthesiólogo, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en beneficio del paciente.
24. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.2. Estas disposiciones técnicas para la práctica de la anestesiología, deberán ser observadas por el médico anesthesiólogo. Los médicos que se encuentren en el estudio y práctica de la anestesia, para obtener su grado de especialistas, únicamente podrán atender pacientes, acompañados y supervisados por un médico autorizado para ejercer la especialidad, excepto en caso de emergencia, que ponga en peligro la vida del paciente o la pérdida parcial o total de un órgano o miembro del paciente; o de un feto potencialmente viable; pero solamente, cuando se haya agotado la posibilidad de un médico anesthesiólogo debidamente autorizado para ejercer la especialidad.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.2 Las disposiciones para la práctica de la anestesiología a que se refiere esta norma, deberán ser cumplidas por el médico especialista en anestesiología. Los médicos en proceso de formación de la especialidad, únicamente podrán atender pacientes, acompañados y supervisados por un especialista en la materia, excepto cuando se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente.
25. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.3. El médico responsable de aplicar la anestesia tiene la libertad de elegir la técnica anestésica y los procedimientos que estime pertinentes para la mejor y más segura atención del paciente, considerando, cuando sea posible, las preferencias de este último.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3 El médico responsable de aplicar la anestesia, tiene la libertad de elegir la técnica anestésica y los procedimientos que estime pertinentes para la mejor y más segura atención del paciente, considerando en su caso, las preferencias de este último.
26. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.4 La consulta preoperatoria de anestesiología deberá realizarse con la suficiente anticipación, pero en todo caso, se requerirá una nueva valoración antes del procedimiento.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.4 En los casos de cirugía programada, la valoración o consulta preanestésica, se deberá realizar con suficiente anticipación a la fecha del procedimiento quirúrgico; en todos los casos, se requerirá que el médico responsable de aplicar la anestesia, lleve a cabo una nueva valoración pre-anestésica antes de iniciar el procedimiento.

27. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.6. Cuando se requieran exámenes de laboratorio y gabinete, serán indicados de acuerdo a las necesidades del paciente y del acto médico a realizar.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.6 Cuando se requieran exámenes de laboratorio y gabinete, serán indicados de acuerdo con las necesidades del paciente, del acto médico a realizar y al protocolo de estudio respectivo.
28. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.7. En la práctica de la anestesiología, el responsable del establecimiento será quien supervise la observancia de la presente norma.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.7 En la práctica de la anestesiología, el médico responsable del servicio en el turno correspondiente, será quien supervise el cumplimiento de esta norma.
29. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 5.8. Los prestadores de servicios de anestesiología y los establecimientos que otorguen facilidades para los mismos, podrán solicitar la evaluación de la conformidad respecto de la presente norma, ante los organismos facultados para el propósito.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.8 En los establecimientos de los sectores público, social y privado, donde se practique la anestesiología, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.
30. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 6.6 Las fuerzas armadas, sólo podrán autorizar y servirse de personal técnico para la administración de la anestesia, en emergencias nacionales, en caso de guerra, desastres naturales o situaciones análogas.	No se acepta la propuesta, debido a que el personal técnico al que se refiere la disposición, corresponde únicamente a aquel que realiza rutinariamente, la administración de procedimientos de anestesia a pacientes, en los establecimientos para la atención médica pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional. Resulta pertinente señalar que dichas actividades de atención médica, se llevan a cabo cotidianamente y no sólo en emergencias nacionales o en caso de guerra, desastres naturales o situaciones análogas. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Sin embargo, el Grupo Técnico Interinstitucional tomó la decisión de mejorar la redacción para su mejor interpretación y se ajustó la numeración para quedar como sigue: 6.3 Únicamente en los establecimientos para la atención médica pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, la anestesiología podrá ser practicada por personal técnico de la misma Institución militar, el cual deberá estar autorizado para dicha práctica, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

31. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 6.7. Es recomendable que el médico anestesiólogo, se integre al Colegio de la especialidad de mayor proximidad, autorizado por la Dirección General de Profesiones, con el propósito fundamental de fomentar la participación activa, en las propuestas de medidas preventivas de los comités de seguridad respectivos.	No se acepta la propuesta, ya que no existen disposiciones jurídicas que permitan establecer como obligatorio, la integración de médicos especialistas a un colegio, asociación o confederación, etc. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
32. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7. Requisitos y responsabilidades de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica para la práctica de la anestesiología.	No se acepta la propuesta, el numeral 7 se refiere únicamente a los requisitos que deben cumplir los establecimientos para la atención médica en los que se lleve a cabo la práctica de la anestesiología, la caracterización de los directores de los establecimientos prestadores de servicios de atención médica, así como los requisitos y responsabilidades de los mismos, de conformidad con lo expresado en la respuesta al comentario número 1, no resulta pertinente establecerlas en esta Norma, debido a que rebasa el objeto y alcance de la misma. Fundamento, artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
33. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.1. Los establecimientos de atención médica, donde se realice la práctica de la anestesiología, deberán de obtener la licencia sanitaria correspondiente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.1 Los establecimientos para la atención médica, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, donde se lleva a cabo la práctica de la anestesiología, deberán contar con licencia sanitaria vigente.
34. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.2. Los establecimientos de atención médica, donde se realicen procedimientos de anestesiología, deberán contar obligadamente con el equipo mínimo necesario para garantizar que los profesionales de la salud, apliquen las técnicas anestésicas, en condiciones de seguridad para el paciente y los profesionales de la salud participantes, de conformidad con lo establecido en la NOM-197-SSA1-2000.	No se acepta la propuesta, no es necesario señalar textualmente la palabra “obligatoriamente”, ya que la norma tiene ese carácter, con fundamento en el artículo 3o. fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
35. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.3. Es responsabilidad de los establecimientos de atención médica, donde se presten servicios de anestesia, el contar con el equipamiento mínimo señalado en los Apéndices Normativos “A”, “B” y “C” en todos y cada uno de los quirófanos, en las salas de recuperación post-anestésica, en las salas de diagnóstico radiológico y en general en todas las áreas donde se preste atención de la especialidad de anestesiología.	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el objetivo regulatorio del numeral es propiciar y asegurar el cumplimiento de los contenidos mínimos de mobiliario y equipo señalados en los Apéndices (Normativos), que se refieren a las áreas de atención médica que se relacionan con la práctica de la anestesiología.

36. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.4. Los gabinetes de diagnóstico y tratamiento, en los que se requiera la aplicación de algún procedimiento anestésico, deberán disponer del equipamiento mínimo indispensable que se señala en los apéndices normativos “A”, “B” y “C” de esta Norma.	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el texto del numeral actual es genérico y establece lo mínimo necesario para brindar seguridad al paciente, sin ser limitativo en el equipamiento, que a juicio del anestesiólogo, sea necesario adicionar a lo especificado en el anexo.
37. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.5. Además de lo anterior, para los casos de traslado intrahospitalario y/o interhospitalario de pacientes en estado crítico, deberán contar con el equipamiento descrito en el Apéndice Normativo “C” de la presente norma.	No se acepta la propuesta, el traslado entre los establecimientos para la atención médica se encuentra regulado por la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.
38. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 7.6. Todo el equipo médico deberá estar sujeto a mantenimiento preventivo, correctivo y en su caso, ser sustituido de acuerdo a los programas correspondientes, registrando documentalmente estas actividades.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.6 Todo el equipo médico deberá estar sujeto a mantenimiento preventivo, correctivo y en su caso, ser sustituido, de acuerdo con los programas de sustitución o mantenimiento, según corresponda, llevando un registro documental de dichas actividades.
39. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.6 bis. Todo el equipo médico para uso en anestesiología, que se fabrique o se importe al país deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas; si no existen normas oficiales que regulen el equipo, deberán cuando menos cumplir las normas del país de origen.	No se acepta la propuesta, de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, del cual se desprenden las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas, las regulaciones propuestas no son materia de la presente norma; este tipo de regulaciones corresponden a otras normas.
40. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numerales 7.8. Es responsabilidad de los establecimientos de atención médica, donde se presten servicios anestesiológicos, el proveer al médico anestesiólogo de los medios para la formalización del consentimiento informado; el cual deberá contener una adecuada explicación de los riesgos y beneficios del procedimiento anestésico, pero adaptable a cada paciente, para que una vez que sean resueltas sus dudas, sea firmado por el mismo, por su representante legal o por el familiar de vínculo más cercano. 7.8.1 La carta de consentimiento deberá contener como mínimo:	No se aceptan las propuestas, las disposiciones jurídicas aplicables establecen la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado; asimismo, las particularidades, detalles y especificaciones, se encuentran reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, referida en el numeral 3.4 de esta norma.

7.8.1.1. Nombre del establecimiento, ciudad, fecha, hora, nombre del paciente, declaración del paciente o de su representante legal de haber sido informado y haber comprendido la técnica anestésica así como sus posibles riesgos y beneficios, procedimiento diagnóstico o quirúrgico a realizar bajo anestesia, la firma de un testigo por parte del paciente y otro testigo por parte del médico anesthesiologo; incluyendo la expresión de que la autorización es revocable en cualquier momento, mientras no haya dado inicio el procedimiento. El establecimiento de salud será el responsable de facilitar esta carta y los medios para formalizar el consentimiento bajo información, que formará parte del expediente clínico. Si no se cuenta con este documento con firma de autorización, no deberá aplicarse el procedimiento anestésico, salvo en caso de emergencia.	
41. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.9. Contar con un área física adecuada, cerca del área quirúrgica, donde se pueda llevar a cabo la consulta preanestésica, en presencia del familiar o representante legal, con la privacidad necesaria, adecuada al caso.	No se acepta la propuesta, las especificaciones de infraestructura de los establecimientos para la atención médica son materia de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, referida en el numeral 3.5 de esta norma.
42. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.10. Al personal de anestesiología, que labore habitualmente en área de radiaciones, se le considera personal ocupacional expuesto y por ello se deben de observar las Normas Oficiales Mexicanas NOM 157-SSA1-1996, SALUD AMBIENTAL. PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA EN EL DIAGNOSTICO MEDICO CON RX., y la NORMA Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.	No se acepta la propuesta, las condiciones laborales no son materia de esta norma, asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, incluye la hipótesis normativa sugerida.
43. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 7.11. Es requisito y responsabilidad de los directores del establecimiento de salud, el contar con un médico anesthesiologo asignado específicamente al área de recuperación post-anestésica-quirúrgica.	No se acepta la propuesta, la disposición sugerida ya se encuentra considerada en el numeral 12.4.3 de la norma, el cual especifica, que el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica debe disponer de un médico anesthesiologo que supervise que el paciente se encuentre bajo vigilancia continua. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

44. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.2. Obtener del paciente, la autorización para el procedimiento anestesiológico que se propone, de acuerdo al caso particular, previa información clara, veraz, suficiente y oportuna de los beneficios y riesgos más frecuentemente observados, tomando en consideración el respeto a su autonomía, así como la capacidad y el estado mental del paciente. En los menores de edad e incapaces, deberá recibirse autorización por parte del familiar con vínculo más cercano, o de su representante legal.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.2 Obtener del paciente, familiar más cercano en vínculo o representante legal, la carta de consentimiento informado, previa información clara, veraz, suficiente y oportuna sobre los beneficios del plan anestésico propuesto, así como, los riesgos y las complicaciones que con mayor frecuencia se relacionan con el procedimiento a realizar.
45. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.3. Antes del inicio de la anestesia, el anestesiólogo deberá identificar y evaluar al paciente, desde el punto de vista de su especialidad.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.3 Antes de iniciar la aplicación del procedimiento anestésico, el médico anestesiólogo deberá identificar y evaluar al paciente, desde el punto de vista médico de su especialidad, así como, confirmar el procedimiento médico o quirúrgico a realizar.
46. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.4. Revisar y comprobar, antes del inicio de cada procedimiento anestésico, el buen funcionamiento del equipo, y fuentes de gas que se encuentren técnicamente a su alcance y dentro del quirófano, así como revisar la disponibilidad de fármacos necesarios adecuados al caso.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue. 8.4 Revisar y comprobar, antes del inicio del procedimiento anestésico, el buen funcionamiento de la máquina de anestesia, así como la disponibilidad de los fármacos necesarios y adecuados para cada caso.
47. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.7. El anestesiólogo debe, permanecer todo el tiempo, vigilando y tratando a su paciente; por consiguiente, el médico a cargo de la anestesia no deberá bajo ninguna circunstancia, atender simultáneamente a más de un caso anestésico-quirúrgico; con la excepción de relevo, señalada en el numeral 8.12.	No se acepta la propuesta, el médico anestesiólogo asume la responsabilidad del paciente, a partir de que acepta el cuidado y atención del mismo, la obligación de permanecer presente en la sala quirúrgica o gabinete, durante todo el procedimiento médico o quirúrgico, se establece en el numeral 8.7 y en su caso, deberá responder acerca de sus actos y decisiones ante la autoridad que se lo solicite. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
48. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.9. Registrar de todo el proceso anestésico, en las hojas de registro correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo establecido en la NOM-168-SSA1-1998 referida en el numeral 3.3.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.9 Registrar el proceso anestésico en las hojas correspondientes e incorporarlas en el expediente clínico del paciente, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma.

49. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 8.12. En caso de relevo, el médico anestesiólogo a cargo, deberá entregar al paciente junto con el expediente clínico y la hoja de registro anestésico actualizada al momento de entrega al anestesiólogo relevante, así como, la fecha, hora, nombre y firma del anestesiólogo que entrega y del que recibe de conformidad, al paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 8.12 En caso de relevo, el médico anestesiólogo a cargo, deberá entregar al médico relevante, junto con el paciente, el expediente clínico, así como la hoja de registro anestésico actualizada al momento del relevo, la cual deberá precisar, como mínimo: la fecha, hora, nombre y firma del anestesiólogo que entrega, así como del que recibe al paciente.
50. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.1. Analizar el expediente clínico del paciente, para conocer su historial médico. Reinterrogar y realizar examen físico al paciente con el fin de tratar de obtener toda aquella información pertinente y útil, para recibir un procedimiento anestesiológico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.1 Analizar el expediente clínico del paciente, para conocer su historial médico, así como interrogar y realizar examen físico, con la finalidad de obtener toda aquella información pertinente y útil para el procedimiento anestésico.
51. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.2. Evaluar el estado físico del paciente, así como, los factores que pueden afectar la toma de decisiones para el manejo anestésico, clasificando al paciente en la escala del I a VI, de acuerdo con la clasificación de Estado Físico de la American Society of Anesthesiologists: I. Paciente normal, saludable. II. Paciente con enfermedad sistémica leve. III. Paciente con enfermedad sistémica severa. IV. Paciente con enfermedad sistémica severa, la cual amenaza constantemente su vida. V. Paciente moribundo que no se espera que sobreviva sin la operación. VI. Paciente con muerte cerebral declarada cuyos órganos serán extraídos para propósitos de donación.	No se acepta la propuesta, la redacción actual del numeral 9.2, es suficientemente clara para que sea posible llevar a cabo la evaluación del estado físico del paciente antes de un procedimiento anestésico e incluso, señala los factores que pueden afectar la toma de decisiones para el manejo anestésico, según la clasificación del estado físico del paciente de la Sociedad Americana de Anestesiólogos. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
52. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.2.1. Los factores señalados en el numeral anterior, pueden variar y ser modificados por el tiempo de ejecución y el riesgo del procedimiento anestésico, así como, por el tipo y evolución del mismo. Los cambios inesperados en la salud del enfermo, deberán ser informados oportunamente al mismo paciente y sus familiares, siempre y cuando sea posible, y no se ponga en riesgo la vida o la función de un órgano; en cuyo caso el médico deberá hacer uso de su libertad prescriptiva.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.2.1 Los factores señalados en el numeral anterior, pueden variar y ser modificados por el tiempo transcurrido y el riesgo del procedimiento anestésico, así como por el tipo, evolución y los cambios en la salud, situación que deberá informarse en tiempo y forma, al paciente y a sus familiares;

53. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.2.2. Realizar las pruebas y consultas necesarias de acuerdo a las condiciones clínicas del paciente con la intención de tratar de disminuir los riesgos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.2.2 Realizar las pruebas y consultas necesarias, de acuerdo con las condiciones clínicas del paciente, con la intención de disminuir los riesgos inherentes al procedimiento anestésico.
54. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.3. Los lineamientos anteriores, se aplicarán a cualquier paciente que vaya a ser sometido a un procedimiento anestésico, salvo circunstancias especiales a criterio médico, que deberán registrarse en el expediente clínico correspondiente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.3 Los lineamientos anteriores, se aplicarán a cualquier paciente que vaya a ser sometido a un procedimiento anestésico.
55. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4. La nota pre-anestésica deberá tener como mínimo:	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.4 La nota pre-anestésica deberá tener como mínimo:
56. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4.1. Título de Nota, Fecha y Hora de realización, nombre del especialista, con su firma al final de la nota. Evaluación clínica, que incluya datos importantes del interrogatorio y de la exploración física, del peso, talla, índice de masa corporal y signos vitales. En caso de haber sido necesarios, comentar los estudios realizados y solamente que reflejen información trascendental para el caso clínico.	No se acepta la propuesta, las generalidades de una nota médica están especificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168, referida en el numeral 3.4 de esta norma. El numeral tiene por objeto establecer los datos mínimos que debe tener la nota pre-anestésica, sin embargo, cada médico especialista está en la libertad de recabar y registrar los datos que considere necesarios para apoyar su nota pre-anestésica.
57. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4.3. Clasificación del Estado Físico A.S.A. Comentar sobre la posibilidad de riesgos anestésico quirúrgicos esperados. Pronóstico esperado.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.4.3 Valoración del riesgo anestésico y en su caso, el pronóstico de la aplicación del procedimiento;
58. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 9.4.4. Indicaciones y recomendaciones del servicio de anestesiología.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.4.4 Indicaciones y recomendaciones del servicio de anestesiología.

59. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numerales 9.5. Se sugiere este numeral, no comprendido en PROY-NOM 9.5.1. Al ingreso del paciente al área quirúrgica, se deberá verificar y registrar dicha etapa, siguiendo las recomendaciones del documento de "Cirugía Segura" de la Organización Mundial de la Salud, contenido en el apéndice "F" : 1.- Se deberá confirmar, la identidad del paciente, el sitio quirúrgico, el procedimiento a realizar y el consentimiento informado. 2.- Verificar el sitio marcado, si aplica al caso. 3.- Si se realizó revisión a la lista de seguridad de anestesiología. 4.- Pulsí-oxímetro instalado y verificar función correcta. 5.- Preguntarse si ¿padece el paciente alguna alergia conocida? 6.- Preguntarse si ¿tiene el paciente riesgo de vía aérea difícil o riesgo de aspiración? Si es este el caso, ¿se cuenta con equipo y asistencia disponible? 7.- Preguntarse si ¿Hay riesgo de sangrado igual o más a 500 mililitros? (7 mililitros por kilogramo en niños). 8.- Preguntarse si ¿se planea un acceso intravenoso y administración de líquidos? 9.5.2. Antes del inicio de la cirugía o de la incisión de la piel, se tendrá una pausa para verificar el apéndice "E" de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a: 1.- Confirmar y presentarse por nombre y rol a desempeñar. 2.- Cirujano, anestesiólogo y enfermería confirman: identidad del paciente, el sitio de la cirugía y el procedimiento a realizar. 3.- Se comentará sobre la anticipación de posibles eventos críticos. 4.- Cirugía verificará los pasos críticos o inesperados, la duración de la cirugía y la pérdida anticipada de sangre. 5.- Anestesiología revisa los problemas específicos. 6.- Enfermería revisa esterilización y problemas del equipo. 7.- Se pregunta si ¿se administró profilaxis con antibiótico en los últimos 60 minutos? 8.- Se pregunta si ¿son los estudios de imagen necesarios? 60. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.1. Antes de iniciar la anestesia, se deberán seguir las recomendaciones de la OMS descritas en numeral anterior.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se incluye un nuevo numeral, se recorre la numeración y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 10.1.1 Al ingreso del paciente y antes de iniciar la anestesia, el anestesiólogo podrá elaborar un reporte de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía, en su caso, podrá utilizar la lista de verificación de la Organización Mundial de la Salud para dicho propósito.
--	--

61. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.2.2. Las máquinas de anestesia, deberán contar con sistemas de seguridad, para evitar la administración de mezclas de gases que causen hipoxia.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.2.2 Las máquinas de anestesia deben contar con sistemas de seguridad para evitar la administración de mezcla de gases que cause hipoxia;
62. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.2.4. Verificar, con los medios a su alcance, el adecuado funcionamiento de los aparatos y mantener las alarmas activas.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.2.4 Verificar el adecuado funcionamiento de las alarmas y mantenerlas activas;
63. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.2.5. El anestesiólogo, vigilará clínicamente, la coloración y el estado circulatorio periférico, apoyado por la información que proporciona la pulsi-oximetría.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.2.5 En todo el procedimiento anestésico, el médico anestesiólogo vigilará clínicamente la coloración y el llenado capilar, apoyado por la oximetría de pulso.
64. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.3.2. En todo procedimiento de anestesia general, será recomendable el uso de capnografía y capnometría;	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.3.2 El anestesiólogo, vigilará clínicamente los parámetros ventilatorios y será recomendable el uso de capnografía y capnometría, en todo procedimiento de anestesia general;
65. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.3.3. Cuando se utilice ventilación mecánica, deberá emplearse monitoreo con alarmas audibles que detecten alteraciones de la presión del circuito respiratorio.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.3.3 Cuando se utilice ventilación mecánica, deberá emplearse monitoreo con alarmas audibles que detecten alteraciones de la presión del circuito respiratorio.
66. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.4.1. Deberá vigilarse continuamente las características de pulso periférico y el ritmo cardíaco, auxiliándose siempre con electrocardiografía continua que tenga la opción de tomar impresión en papel.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración para quedar como sigue: 10.1.4.1 El anestesiólogo, vigilará clínicamente las características del pulso periférico y el ritmo cardíaco, auxiliándose con electrocardiografía continua;
67. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.4.2. En todos los casos, la presión arterial se cuantificará en periodos de tiempo no mayores a cinco minutos, pero con mayor frecuencia, si las condiciones clínicas del paciente así lo ameritan.	No se acepta la propuesta, la redacción del numeral 10.1.4.2 es lo suficientemente clara, para establecer el periodo en que el anestesiólogo, debe medir y registrar la presión arterial del paciente. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

68. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.6.1. Se recomienda medir a través del índice biespectral o dispositivo equiparables.	No se acepta la propuesta, el numeral 10.1.6.1 recomienda utilizar el índice biespectral, únicamente de forma opcional, sin embargo, el médico anestesiólogo podrá utilizar, según sea su criterio, cualquier otro dispositivo que cumpla los mismos fines, ya que la NOM respeta la libertad prescriptiva que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., bajo el concepto de libertad de trabajo, misma que le permite dedicarse a la profesión de manera lícita y que de esta forma pueda ofrecer al paciente los medios, técnicas y procedimientos que considere apropiados, de acuerdo con su leal saber y entender. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
69. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 10.7.1. En caso de utilizar relajantes musculares, se recomienda el empleo de un estimulador de nervios periféricos, que nos permita monitorizar, el efecto y recuperación del paciente.	No se acepta la propuesta, el texto sugerido no contribuye a mejorar la redacción del numeral 10.1.7.1, el empleo del estimulador de nervios periféricos es opcional y no obligatorio. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
70. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 11.1.3. Dosis de los medicamentos y/o agentes usados y los tiempos en que fueron administrados.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 11.1.3 Dosis de los medicamentos o agentes usados y los tiempos en que fueron administrados;
71. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 11.1.7. Documentar el registro, con una descripción objetiva del estado del paciente, al salir de la sala de operaciones.	No se acepta la propuesta, el numeral 11.1 ya establece la obligación de registrar el estado del paciente, cuya descripción queda a criterio del anestesiólogo.
72. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 11.2. En caso de tratarse de un bloqueo de conducción nerviosa, la hoja de registro anestésico deberá incluir los datos suficientes, sobre la técnica utilizada.	No se acepta la propuesta, la propuesta no contribuye a mejorar la redacción del numeral 11.1.2, el cual no considera únicamente al bloqueo de conducción nerviosa, sino que, de forma genérica establece las características de los datos que debe contener la hoja de registro anestésico en la aplicación de cualquier tipo de procedimiento anestésico. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

73. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Incluir numeral 11.3. Antes de egresar al paciente de la sala de operaciones, se verificará y se registrará, el apéndice “E” de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a: La enfermera hace una confirmación verbal con el equipo: 1.- El nombre del procedimiento realizado. 2.- Si es correcta la cuenta de instrumentos, gasas y agujas; anotar si no aplica. 3.- En caso de haber obtenido un espécimen, si se etiquetó con nombres del paciente y del cirujano, fecha, hora y número de pieza. 4.- Si se tuvo algún problema con el equipo y como será resuelto. 5.- El equipo revisa el conjunto de problemas por resolver, para un manejo adecuado de la recuperación del paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se incluye un nuevo numeral en el apartado 12, se recorre la numeración y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 12.3.1 Antes de egresar al paciente de la sala de operaciones, el anestesiólogo podrá elaborar un reporte de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía, en su caso, podrá utilizar la lista de verificación de la Organización Mundial de la Salud para dicho propósito.
74. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.2. La supervisión médica general y la coordinación del cuidado del paciente en esta unidad, será responsabilidad tanto del anestesiólogo como del cirujano.	No se acepta la propuesta, no se identifica una propuesta diferente a la disposición actual, únicamente se propone cambiar la palabra unidad por la de área, lo cual no contribuye a mejorar el contenido del numeral actual. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
75. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3. Traslado del paciente hacia el área de recuperación post anestésica-quirúrgica.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3 Traslado del paciente hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica.
76. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1. Durante el traslado del paciente hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, deberá ser acompañado en todo momento, por el anestesiólogo y el cirujano. Tomando en consideración los siguientes criterios:	No se acepta la propuesta, el texto sugerido no contribuye a mejorar la redacción de la norma en el numeral 12.3.2, ya que se propone cambiar la frase: “Tomando en consideración...” por: “una vez que se cumplan”. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

77. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.3. Haber extubado al paciente en caso de anestesia general y no tener datos de obstrucción y/o de insuficiencia respiratoria. Es inaceptable el uso de la vía aérea con cánula orofaríngea, en ausencia del anestesiólogo a cargo.	No se acepta la propuesta, el texto sugerido no contribuye a mejorar la redacción del numeral 12.3.2.3, toda vez que los datos de obstrucción respiratoria, se encuentran considerados como una de las causas que ocasionan al paciente la insuficiencia respiratoria. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
78. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.4. La oximetría de pulso debe encontrarse en límites normales, de acuerdo a la edad y condiciones previas del paciente; la pulsi-oximetría no sustituye la observación clínica de la circulación y coloración periférica del paciente;	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.2.4 Los datos clínicos de coloración y circulación periférica, así como los de la oximetría de pulso, deben encontrarse en límites normales, de acuerdo con las condiciones previas del paciente;
79. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.5. Los signos vitales deben ser estables, y cercanos a los parámetros normales; tomando en consideración las condiciones de ingreso del paciente al procedimiento anestésico-quirúrgico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.2.5 Los signos vitales deben ser estables y mantenerse dentro de los límites normales, tomando en cuenta el estado físico-clínico en el que se encontraba el paciente, antes del procedimiento anestésico-quirúrgico;
80. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.7. En caso de tener sondas o drenajes, éstos deberán estar fijos y funcionando.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3.2.7 En caso de haber colocado catéteres, accesos vasculares o drenajes, éstos deberán estar fijos y funcionando;
81. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.8. Contar con hoja de registro anestésico, con información adecuada y suficiente.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3.2.8 Contar con hoja de registro anestésico, con información adecuada y suficiente;
82. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.1.9. Que la calificación de ALDRETE modificada se encuentre dentro de parámetros aceptables. Se debe de tomar en consideración el estado del paciente, al iniciar el acto anestésico-quirúrgico. La clasificación por la escala de ALDRETE modificada, no excluye la evaluación clínica global del paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.3.2.9 Que el estado del paciente se encuentre en condiciones aceptables, evaluadas mediante la calificación de ALDRETE, tomando en cuenta el estado físico-clínico en el que se encontraba el paciente, antes del procedimiento anestésico-quirúrgico.

83. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.2. Cuando se han cumplido todos los criterios mencionados anteriormente, el paciente está en posibilidad de ser trasladado hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica. El médico anestesiólogo, de acuerdo con el cirujano, evaluará cada caso en particular, tomando en consideración la mayor seguridad posible.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.3 Cuando se han cumplido todos los criterios mencionados anteriormente, el paciente está en posibilidad de ser trasladado hacia el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica. El médico anestesiólogo, de acuerdo con el cirujano, determinarán el momento oportuno para dicho traslado.
84. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.3.3. En su caso, cuando no se cumplan los criterios señalados en el numeral 12.3.1. y correlativos, deberá evaluarse, el traslado del paciente a una unidad de cuidados intensivos; el cirujano y el anestesiólogo son responsables del caso, hasta la entrega y recepción del paciente, por el personal médico responsable de la unidad mencionada.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y la numeración, para quedar como sigue: 12.3.4 En su caso, cuando no se cumplan los criterios señalados en el numeral 12.3.1 y sus correlativos, el cirujano y el anestesiólogo tratantes, deberán evaluar, indicar y vigilar el traslado del paciente a una unidad de cuidados intensivos, dónde deberá ser presentado y entregado directamente al personal médico correspondiente.
85. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.2. El médico anestesiólogo deberá indicar los cuidados inmediatos que amerite el paciente, tales como, mantener permeable la venoclisis, soporte con oxígeno suplementario, el monitoreo necesario, pero como mínimo la pulsi-oximetría, signos vitales, y en su caso, electrocardioscopia continua con posibilidad de impresión de trazo de actividad cardíaca; y cuidados de sondas, tubos y drenajes instalados.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.2 El médico anestesiólogo deberá indicar y vigilar los cuidados inmediatos y el monitoreo que amerite el paciente;
86. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.3. Es imprescindible que en el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica el paciente sea vigilado continuamente por un médico anestesiólogo, así como, personal capacitado para el manejo de la recuperación post-anestésica, que vigilen y traten las posibles complicaciones que se presenten y, en caso necesario, apoyar en la reanimación. El establecimiento será el responsable de asignar un anestesiólogo para este fin.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.3 Es imprescindible que en el área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, un médico anestesiólogo supervise que el paciente se encuentre bajo vigilancia continua de personal técnico capacitado en el manejo de la recuperación post-quirúrgica inmediata, el tratamiento de las complicaciones que se presenten y en reanimación cardiopulmonar.

87. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.4.1. Un anestesiólogo asignado al área de recuperación post-anestésica debe evaluar la recuperación anestésica del paciente al ingreso y egreso del área de recuperación post-anestésica-quirúrgica.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.4 Durante el periodo post-anestésico, el anestesiólogo asignado al área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, deberá: 12.4.4.1 Evaluar al paciente, tanto al ingreso, como al egreso del área;
88. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.4.4.2. Proporcionar los cuidados de oxigenación y mantenimiento de signos vitales; O en otro caso: Se sugiere que sea así: 12.4.4.2. Proporcionar los cuidados de oxigenoterapia y de signos vitales.	Se aceptan parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.4.4.2 Proporcionar los cuidados necesarios para una adecuada oxigenación, así como para el control y preservación de los signos vitales;
89. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.6. El anestesiólogo deberá firmar la nota de alta o egreso del área de recuperación, considerando la calificación de la clasificación de ALDRETE modificada, apéndice normativo “d” de esta norma.	No se acepta la propuesta, los parámetros para la evaluación del paciente, que decida adoptar cada médico para la mejor atención del paciente a su cargo, de conformidad con lo expresado en la respuesta al comentario 9, pueden ser referenciados a las tablas o métodos que cada médico, de acuerdo con su criterio, experiencia profesional y libertad prescriptiva decida adoptar. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
90. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 12.7. Se acepta que algunos pacientes puedan egresar directamente del quirófano a su cama, siempre y cuando, no requieran de los cuidados del área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, a criterio del anestesiólogo a cargo. Eliminar: sobre todo, aquellos que hayan sido sometidos a procedimientos regionales, sedación o monitoreo, se encuentren en buenas condiciones clínicas y cumplan los requisitos que establece la presente norma.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 12.7 Algunos pacientes pueden egresar directamente del quirófano a su cama, siempre y cuando, no requieran de los cuidados del área de recuperación post-anestésica-quirúrgica, a criterio del médico anestesiólogo a cargo y de acuerdo con el cirujano.
91. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 13.3. Manejo del paciente pediátrico:	No se acepta la propuesta, no se identifica una propuesta diferente a la disposición actual.
92. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Eliminar el numeral 13.3.1.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 13.3.1 Los procedimientos anestésicos en los pacientes neonatos y lactantes, deben ser aplicados preferentemente por un anestesiólogo capacitado en esta área.

93. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 15.1.2.1. La administración de anestesia para cirugía ambulatoria, solamente será administrada a pacientes con Estado Físico ASA I y II; pero siempre se ponderará el Estado Físico del paciente, el tipo de cirugía a realizar, los factores de tiempo, modo y lugar, las habilidades quirúrgicas, el estado de cooperación del paciente, la libertad prescriptiva respetando la autonomía del paciente, siempre buscando una razonable seguridad para el paciente. En casos excepcionales, y tomando en consideración el estado clínico del paciente, el tipo de cirugía menor, podrán intervenir ambulatoriamente, en pacientes con estado físico ASA III.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 15.1.2.1 Que el estado físico del paciente sea I o II de la escala mencionada en el numeral 9.2 de esta norma; en circunstancias excepcionales, previa evaluación del caso, se podrá administrar anestesia en pacientes con estado físico III.
94. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 18.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Colegios de Anestesiólogos, registrados ante la Dirección General de Profesiones, por conducto de sus Comités de Seguridad, podrán supervisar, coadyuvar y recomendar, por conducto de la Secretaría de Salud, la observancia de esta Norma Oficial Mexicana, sin efectos vinculantes.	No se acepta la propuesta, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud es la única dependencia facultada para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que de ella emanan, así como, los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin embargo, no existe restricción alguna para que los colegios, federaciones, sociedades y asociaciones de anestesiólogos, entre otras, promuevan, coadyuven y recomienden el cumplimiento de la norma a sus agremiados. Fundamento artículo 38 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
95. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.1.1. QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO Equipo de monitoreo con alarmas audibles y visuales, con batería de respaldo, que incluya: a) analizador de oxígeno. b) anestesiómetro de los gases anestésicos que se utilicen, en su caso, incluyendo óxido nitroso. c) medidor de presión del circuito respiratorio, de alta y baja presión. d) se recomienda capnografía. e) sólo son recomendables los ventiladores de anestesia de fuelles ascendentes. No son recomendables los ventiladores de fuelles colgantes.	Se acepta parcialmente la propuesta, se fusiona con el apartado referente a los equipos de anestesia, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Unidad básica de anestesia, que cuente como mínimo con: gabinete con ruedas, dos con freno; un cajón; mesa de trabajo con iluminación; en su caso, repisa para monitores; yugos para cilindros de O₂ y N₂O; medidores o manómetros de presión del suministro de gases con alarma audible de baja presión; contactos eléctricos; batería de respaldo de acuerdo al equipo instalado; flujómetros independientes para cada tipo de gases suministrados; flush y sistema de guarda hipóxica o F_iO₂, con alarma audible y visible; ventilador transoperatorio adecuado a las necesidades del paciente; circuito de reinhalación con sistema canister; monitor para cuatro trazos, uno específico para presión arterial invasiva y vaporizador. 1 por sala

96. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. “PULSI.OXIMETRO”	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Oxímetro de pulso 1 por sala
97. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. A.- Dos fuentes de aspiración. Uno de pared y uno semiportátil para secreciones. B.- Si no se dispone de aspirador con fuente de pared, se pueden tener dos aspiradores semiportátiles. Los aspiradores, deben de dar una presión negativa mínima de 50 psi (pound square inch).	No se acepta la propuesta, ambos tipos de aspiradores, ya se mencionan como equipamiento mínimo en el presente apéndice normativo; las especificaciones técnicas de ellos, no son materia de esta norma.
98. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Cardioversión equipo portátil con monitor y electrodos adulto y pediátrico (desfibrilador).	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Cardioversión: equipo portátil (desfibrilador) con monitor y electrodos adulto y pediátrico. 1 por área de quirófanos
99. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Capnógrafo.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Capnógrafo. Obligatorio en procedimientos de anestesia general para cirugía laparoscópica, así como para aquellos procedimientos que, por su complejidad, así lo requieran. 1 por área de quirófanos

100. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Juego de mascarillas laríngeas adulto “y/o algunos otros elementos supraglóticos”	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice A (Normativo) A.1 QUIROFANOS: EQUIPO MEDICO CONCEPTO Juego de elementos supraglóticos o su equivalente tecnológico, para pacientes adultos o pediátricos, según corresponda. 1 por área de quirófanos
101. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A. C. Combitubo (juego) tamaños A, B y C.	No se acepta la propuesta, no se identifica ningún cambio en la descripción o contenido del texto publicado, sin embargo, debido a que el Combitubo no corresponde al equipamiento mínimo indispensable para la práctica de la anestesiología, el Comité Consultivo determinó eliminarlo de la norma.
102. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Monitor para electrocardiografía continua.	No se acepta la propuesta, la disposición actual es clara.
103. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Ventilador transoperatorio mecánico para adulto y para niño. No son permitidos los de fuelles colgantes “hanging bellows”.	No se acepta la propuesta, la descripción de la unidad básica de anestesia, no incluye estos dispositivos.
104. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Colchón térmico hidráulico o equivalente tecnológico.	No se acepta la propuesta, la decisión sobre el uso del colchón térmico hidráulico, es facultad del médico tratante, no obstante, con la finalidad que el equipo que se describe sea más genérico, se modifica la redacción para quedar como sigue: Dispositivo que asegure la estabilidad térmica del paciente. En los casos que lo requiera. 1 por sala
105. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.1.3. SALA DE RECUPERACION POST-ANESTESICA Incluir el siguiente equipo: Equipo para control de la vía aérea y la respiración adulto y pediátrico (si aplica).	No se acepta la propuesta, con el equipamiento básico que se especifica en el carro rojo, se suple la utilidad del equipo para control de la vía aérea y la respiración.
106. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.2. Apéndice Normativo “B” Carro rojo para paro cardio-respiratorio	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice B (Normativo) Carro rojo para el manejo del paro cardio-respiratorio 1 por área

107. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. 20.3. Apéndice Normativo “C” Equipo mínimo indispensable para traslado intrahospitalario de pacientes en estado crítico	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: Apéndice C (Normativo) Equipo mínimo indispensable para traslado intrahospitalario de pacientes en estado crítico.
108. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de nuevo apéndice: Escala de Aldrete modificada.	No se acepta la propuesta, no se justifica su inclusión, debido a que los parámetros de evaluación del paciente, que decida adoptar cada médico para la mejor atención del paciente a su cargo, podrán ser referenciados a las tablas o métodos que correspondan, de acuerdo con su criterio, la libertad prescriptiva y su experiencia profesional.
109. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de Nuevo apéndice 20.4. Apéndice normativo “E”. 20.4.1. Requerimientos mínimos que deberá contener el documento denominado consentimiento informado. (Con base en los artículos 80 al 83 del Reglamento de la Ley General de Salud).	No se acepta la propuesta, debido a que no corresponde al objeto y alcance de la norma, no se justifica su inclusión, ya que las disposiciones jurídicas aplicables establecen la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado; asimismo, las particularidades, detalles y especificaciones, se encuentran reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, referida en el numeral 3.4 de esta norma.
110. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de nuevo apéndice 20.5. Apéndice normativo “F”. Seguridad en Cirugía / Lista de Verificación. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud Formulario que puede ser adaptado a situaciones locales, pero es recomendable no disminuirlo.	No se acepta la propuesta, no corresponde al objeto y alcance de la norma el adaptar la lista de verificación de la OMS. Asimismo, no se justifica incorporar la lista en un nuevo apéndice, debido a que ya está contemplada la posibilidad de utilizarla, en el numeral 10.1.1 del proyecto publicado.
111. Federación Mexicana de Colegios de Anestesiología, A.C. Propuesta de nuevo apéndice 20.6. Apéndice Normativo “G” Ejemplo de formato de consentimiento informado que cumple con los requisitos mínimos indispensables.	No se acepta la propuesta, no corresponde al objeto y alcance de la norma. Asimismo, no se justifica su inclusión, ya que las disposiciones jurídicas aplicables establecen la obligatoriedad de obtener el consentimiento informado; asimismo, las particularidades, detalles y especificaciones, se encuentran reguladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, referida en el numeral 3.4 de esta norma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de enero de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

REGLAMENTO Interior del Comité de Moléculas Nuevas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

EL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 222 bis de la Ley General de Salud, 166 del Reglamento de Insumos para la Salud y Transitorio Octavo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE MOLECULAS NUEVAS**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer el funcionamiento del Comité de Moléculas Nuevas, como un órgano auxiliar de consulta y opinión previa a las solicitudes de registros de medicamentos y demás insumos para la salud que sean presentados ante la Secretaría y que puedan contener una molécula nueva en términos del Reglamento de Insumos para la Salud y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Salud y sus Reglamentos, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. ASOCIACIONES ACADEMICAS: Academias, Asociaciones, Consejos, Colegios o Sociedades Académicas que sean invitadas a participar en el Comité o Subcomités;

II. COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. COMITE: El Comité de Moléculas Nuevas;

IV. REPRESENTANTES ASOCIACIONES ACADEMICAS: Personas distinguidas por sus conocimientos científicos, técnicos, académicos y regulatorios y con experiencia en temas relacionados con el ámbito de competencia de la COFEPRIS; y

V. SECRETARIA: La Secretaría de Salud;

CAPITULO II**DE LAS FUNCIONES E INTEGRACION DEL COMITE**

Artículo 3. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Cuando se trate de medicamentos con moléculas nuevas, previo a la solicitud de registro sanitario se realizará la reunión técnica prevista en el artículo 166 fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud, a fin de que la Secretaría, esté en posibilidad de resolver las solicitudes de registros sanitarios de medicamentos alopáticos con moléculas nuevas, tomándose en consideración el dictamen que de la misma se desprenda.

El solicitante será notificado de la fecha en que se llevará a cabo la reunión técnica a la que se refiere en el párrafo anterior con 20 días hábiles previos a la fecha de su celebración.

Los solicitantes podrán, de manera adicional a la reunión prevista en el párrafo anterior, solicitar la programación de una reunión previa, a efecto de que el Comité emita su opinión respecto de las pruebas clínicas y preclínicas que pretendan realizar, con el fin de comprobar la calidad, seguridad y eficacia de la molécula nueva a registrarse;

II. Emitir la opinión técnica sobre las adecuaciones a los proyectos relacionados a medicamentos que no existan en el mercado nacional, o que se pretenden utilizar en la investigación en salud para uso humano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 bis y 282 bis de la Ley General de Salud y a los artículos 81, 177, 177 bis 1, 177 bis 2, 177 bis 3, 177 bis 4, 177 bis 5 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud;

III. Emitir la opinión técnica que le sea requerida respecto a otros insumos para la salud, distintos a los señalados en las fracciones anteriores y en su caso, respecto de aquellos productos y servicios cuya regulación se encuentre dentro del ámbito de competencia de COFEPRIS;

IV. Acordar la creación de los Subcomités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones. En ejercicio de esta facultad el Comité podrá establecer las Reglas de Operación Interna de cada Subcomité.

V. Las demás funciones, que en su caso, llegaran a establecerse en ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4. El Comité estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Técnico y los representantes de las Asociaciones Académicas que sean necesarias; estos últimos serán convocados por acuerdo del Presidente y/o Vicepresidente del Comité, y en su caso, un representante del Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos.

El Comisionado de Autorización Sanitaria será el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos el Vicepresidente.

El cargo de Secretario Técnico lo ocupará el Director del Centro Nacional de Farmacovigilancia.

Artículo 5. Los miembros del Comité emitirán sus opiniones a título personal sin representar o actuar en nombre de las instituciones u organizaciones a las que pertenezcan o en los que presten sus servicios.

Artículo 6. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán contar con un alto prestigio y reconocimiento en el ámbito científico, académico, técnico, regulatorio u otro relacionado con el objeto del Comité.

Artículo 7. Cada una de las personas que representen a las Asociaciones Académicas que sean invitadas a formar parte del Comité, por medio del Presidente o el Vicepresidente del mismo, deberán asistir a las sesiones correspondientes.

Artículo 8. Los representantes de las Asociaciones Académicas del Comité por voluntad propia podrán dejar de formar parte de los mismos, mediante simple aviso por escrito dirigido al Presidente y Vicepresidente del Comité.

Artículo 9. La colaboración de los representantes de las Asociaciones Académicas del Comité no estará sujeta a remuneración alguna.

Artículo 10. Para el eficaz desarrollo de las funciones del Comité, el Presidente podrá designar como miembros invitados a las sesiones del mismo a representantes de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Consejo de Salubridad General e Institutos Nacionales de Salud que sean necesarios.

Artículo 11. Corresponde al Presidente del Comité:

- I.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II.** Presidir las sesiones del Comité;
- III.** Emitir las invitaciones correspondientes a los miembros del Comité y los Subcomités;
- IV.** Someter a consideración de los miembros del Comité los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 12. Corresponde al Vicepresidente del Comité:

- I.** Suplir en ausencia al presidente del Comité;
- II.** Nombrar a su suplente;
- III.** Asistir a las sesiones del Comité;
- IV.** Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
- V.** Convocar a sesiones ordinarias del Comité;
- VI.** Elaborar un procedimiento interno para las sesiones del Comité;
- VII.** Elaborar los formatos que deberán llenarse antes, durante y después de las sesiones ante el Comité;
- VIII.** Calendarizar las sesiones para presentar insumos nuevos para la salud ante el Comité;
- IX.** Emitir las invitaciones correspondientes a los miembros del Comité y los Subcomités;

X. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, anexando la documentación correspondiente;

XI. Levantar las actas, acuerdos de confidencialidad y no conflicto de intereses correspondientes a cada sesión, destacando los acuerdos y compromisos establecidos en la misma, identificando responsables y fechas de cumplimiento;

XII. Llevar el registro de actas de las sesiones;

XIII. Recabar e integrar la información técnica sobre los temas o asuntos que precisen el análisis y resolución del Comité;

XIV. Integrar la información y documentación sobre los temas o asuntos que sean sometidos a su estudio y análisis;

XV. Dar seguimiento e informar al Presidente del Comité, sobre los acuerdos y resoluciones que se tomen en el seno del mismo.

XVI. Elaborar las notas informativas derivadas de las reuniones ante el Comité;

XVII. Para el auxilio de sus funciones podrá designar a un Coordinador del Comité;

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Artículo 13. Para los efectos del artículo 12 del presente reglamento, se establece que en cuanto a las facultades del Presidente del Comité podrá ser suplido en ausencia por el Vicepresidente del mismo.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Brindar apoyo operativo a fin de lograr el óptimo funcionamiento del Comité;

II.- Designar a su suplente;

III. Presentar ante el Comité los informes de seguridad y (o) seguimiento de los planes de manejo de riesgo de los insumos que se presentan ante el Comité;

IV. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

Artículo 15. Corresponde a los representantes de las Asociaciones Académicas:

I. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Comité para el proceso de solicitud de registro sanitario de, medicamentos e insumos para la salud.

II. Enviar al Pleno del Comité resúmenes o extractos de sus comentarios cuando se trate de productos de la competencia que corresponda.

Artículo 16. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán firmar cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses respecto de los asuntos que se traten en el pleno del Comité.

Los asuntos de los cuales los representantes de las Asociaciones Académicas tengan un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de los que formen o hayan formado parte, deberán de excusarse por escrito ante el Presidente y Vicepresidente del Comité de conocer u opinar respecto de estos supuestos.

Los representantes de las Asociaciones Académicas no participarán en ninguna actividad que comprometa la integridad del proceso de elaboración del material, ni llevarán a cabo, actividad alguna de asesoría durante o después de la sesión del Comité en relación a dicha información.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES E INTEGRACION DEL SUBCOMITE

SUBCOMITE DE EVALUACION DE PRODUCTOS BIOTECNOLOGICOS

Artículo 17. Para el mejor desempeño de las funciones que tiene conferidas, el Comité contará con un Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, el cual contará con un Secretario Técnico y con 5 representantes de Asociaciones Académicas, mismo que será convocado por acuerdo del Presidente o el Vicepresidente del Comité.

Artículo 18. El Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, estará integrado por un Secretario Técnico quien será un Directivo de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura, siendo éste el representante de la autoridad sanitaria, además de contar con los siguientes representantes: del Instituto Nacional de Medicina Genómica, de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo de Salubridad General.

Artículo 19. El Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos tendrá como función la evaluación de la información científica presentada para el proceso de solicitud de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos innovadores y biotecnológicos bicomparables comprendidos en el artículo 177 bis 2 del Reglamento de Insumos para la Salud.

Artículo 20. Los miembros del Subcomité emitirán sus opiniones a título personal sin representar o actuar en nombre de las instituciones u organizaciones a las que pertenezcan o en los que presten sus servicios.

Artículo 21. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán contar con un alto prestigio y reconocimiento en el ámbito científico, académico, técnico, regulatorio u otro relacionado con el objeto del Subcomité.

Artículo 22. Cada una de las personas que representen a las Asociaciones Académicas que sean invitadas a formar parte del Subcomité, por medio del Presidente o el Vicepresidente del Comité, deberán asistir a las sesiones correspondientes.

Artículo 23. Los representantes de las Asociaciones Académicas del Subcomité podrán por voluntad propia dejar de formar parte de los mismos, mediante simple aviso por escrito dirigido al Presidente y Vicepresidente del Comité.

Artículo 24. La colaboración de los representantes de las Asociaciones Académicas del Subcomité no estará sujeta a remuneración alguna.

Artículo 25. Corresponde al Secretario Técnico del Subcomité:

- I. Presidir las sesiones del Subcomité de conformidad a lo acordado por el Presidente del Comité;
- II. Elaborar un procedimiento interno para las sesiones del Subcomité;
- III. Elaborar los formatos que deberán llenarse antes, durante y después de las sesiones ante el Subcomité;
- IV. Enviar las invitaciones para las sesiones a los miembros del Subcomité;
- V. Elaborar la orden del día de las sesiones del Subcomité, anexando la documentación correspondiente;
- VI. Levantar las actas, acuerdos de confidencialidad y no conflicto de intereses correspondientes a cada sesión, destacando los acuerdos y compromisos establecidos en la misma, identificando responsables y fechas de cumplimiento;
- VII. Llevar el registro de actas de las sesiones;
- VIII. Integrar la información y documentación técnica sobre los temas o asuntos que sean sometidos al estudio y análisis del subcomité y enviarlas en un plazo no mayor de tres días siguientes a la celebración de la sesión correspondiente al Presidente del Comité para su estudio y análisis;
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Artículo 26. Corresponde a los representantes de las Asociaciones Académicas:

- I. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Subcomité para el proceso de solicitud de registro sanitario de productos biotecnológicos;
- II. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Subcomité para el proceso de solicitud de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos innovadores;
- III. Revisar y hacer el análisis de la documentación técnica que presente el interesado emitiendo su opinión al Pleno del Subcomité para el proceso de solicitud de registro sanitario de medicamentos biotecnológicos bicomparables;

IV. Enviar al Pleno del Subcomité resúmenes o extractos de sus comentarios cuando se trate de productos de la competencia que corresponda.

Artículo 27. Los representantes de las Asociaciones Académicas deberán firmar cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses respecto de los asuntos que se traten en el pleno del Subcomité.

Los asuntos de los cuales los representantes de las Asociaciones Académicas tengan un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de los que formen o hayan formado parte, deberán de excusarse por escrito ante el Presidente y Vicepresidente del Comité de conocer u opinar respecto de estos supuestos.

Los representantes de las Asociaciones Académicas no participarán en ninguna actividad que comprometa la integridad del proceso de elaboración del material, ni llevarán a cabo, actividad alguna de asesoría durante o después de la sesión del Subcomité en relación a dicha información.

Artículo 28. La información científica presentada para sustentar la solicitud de registro de productos biotecnológicos y medicamentos biotecnológicos, será analizada en la sesión correspondiente por el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos, una vez realizado el análisis pertinente que demuestre o no la seguridad o eficacia de los productos, deberá notificar este resultado a través del Secretario Técnico de dicho Subcomité al Comité en un plazo no mayor a cinco días hábiles antes a la sesión del Comité.

En caso de que falte algún tipo de información, se hará del conocimiento del Comité, esto, para que esté en posibilidad de emitir la opinión final a la solicitud correspondiente.

Artículo 29. Para la evaluación de la información científica presentada para sustentar la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos biocomparables, el Subcomité una vez realizado el análisis pertinente en la sesión que corresponda, en la cual se demuestre que son comparables al medicamento biotecnológico de referencia, deberá de notificar este resultado al Comité a través del Secretario Técnico del Subcomité en un plazo no mayor a cinco días hábiles antes a la sesión del Comité.

En caso de que falte algún tipo de información, se hará del conocimiento del Comité, esto, para que esté en posibilidad de emitir la opinión final a la solicitud correspondiente.

CAPITULO IV

SESIONES DEL COMITE Y SUBCOMITES

Artículo 30. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, siendo la primera semanalmente y siempre y cuando existan por lo menos dos solicitudes para evaluación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a consideración del Presidente del Comité y con la justificación correspondiente.

Artículo 31. El Comité determinará el periodo y desarrollo de las sesiones de los Subcomités que lo integren de acuerdo a las solicitudes presentadas.

Artículo 32. Las convocatorias para las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Comité deberán ser enviadas a través del Coordinador del mismo, por instrucción del Presidente o bien por el Vicepresidente en ausencia del primero, acompañadas de la agenda, el orden del día y de la documentación que se relacione con los asuntos a tratar.

Artículo 33. Para el caso de las sesiones ordinarias del Comité, se deberá convocar por lo menos con veinte días hábiles de anticipación por escrito.

Artículo 34. Para el caso de las sesiones extraordinarias del Comité, se deberá convocar por lo menos con tres días hábiles de anticipación o con menor lapso de tiempo cuando así lo considere necesario el Presidente del Comité.

Artículo 35. Para que las sesiones del Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente o el Vicepresidente del Comité.

Artículo 36. Por cada sesión del Comité celebrada se levantará un acta la cual contendrá, por lo menos, los datos siguientes:

I. Lugar y fecha;

II. Lista de asistencia;

III. Agenda;

IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán;

V. Hora de inicio y término de la sesión;

VI. Los asuntos y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que se hubiere tomado;

VII. Las conclusiones y la opinión final del Comité en cada asunto tratado;

VIII. Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Artículo 37. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión correspondiente y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 38. Las conclusiones generales derivadas de la sesión que corresponda se harán del conocimiento del solicitante de manera verbal al finalizar ésta, las cuales, no tendrán carácter vinculatorio y resolutivo con la opinión final que emita en su oportunidad el Comité.

Artículo 39. La opinión final que se genere como parte de las deliberaciones de los miembros del Comité en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, se hará del conocimiento del solicitante en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de emisión.

Artículo 40. Los miembros del Comité y de los Subcomités, en términos de la Ley Federal de Transferencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no divulgarán ninguna información obtenida de sus resultados por considerarse esta información reservada o confidencial ya que forma parte de un proceso deliberativo.

Artículo 41. El presente reglamento podrá ser modificado a propuesta de su Presidente y con el voto favorable de la mayoría de los miembros que asistan a la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes de opinión que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento se atenderán hasta su conclusión conforme con las disposiciones del mismo.

TERCERO. La Secretaría a través de la COFEPRIS incorporará en su portal de Internet dentro de los veinte días hábiles posteriores a la sesión del Comité, los lineamientos que deberán cumplir los medicamentos biotecnológicos biocomparables.

La publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos antes referidos no podrá exceder de los sesenta días naturales posteriores a la sesión del Comité en la que se hayan generado.

CUARTO. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios expedirá, a los treinta días hábiles siguientes de la publicación del presente reglamento, los lineamientos que deberán observarse en el funcionamiento del Comité de Moléculas Nuevas así como su interacción (cuando aplique) con el Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos o con motivo de las solicitudes de registros de medicamentos e insumos para la salud que sean presentados ante la Secretaría en términos de este Reglamento.

México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil doce.- El Comité de Moléculas Nuevas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: el Presidente del Comité, **Federico Alberto Argüelles Tello**.- Rúbrica.- El Vicepresidente del Comité, **Marco Antonio Arias Vidaca**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Comité, **María del Carmen Soledad Becerril Martínez**.- Rúbrica.